



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13383

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****JUEVES 3 DE SETIEMBRE DE 2015****560643**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.S. N° 017-2015-MINAGRI.- Autorizan viaje de profesionales del SENASA a Portugal, en comisión de servicios **560645**

RR.JJ. N°s. 230 y 231-2015-ANA.- Aceptan renuncias y encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua Bajo Apurímac - Pampas y Medio Apurímac - Pachachaca **560646**

R.J. N° 232-2015-ANA.- Encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua Tacna, Locumba-Sama y Moquegua **560647**

DEFENSA

R.S. N° 350-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios **560647**

R.S. N° 351-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Bolivia, en comisión de servicios **560649**

RR.MM. N°s. 787 y 788-2015-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Ecuador, EE.UU., República Dominicana, México, Bolivia y Colombia **560650**

R.D. N° 0568-2015 MGP/DGCG.- Reconocen a la Universidad Tecnológica del Perú (UTP) - Facultad de Ingeniería Industrial y Mecánica - Escuela de Ingeniería Marítima, como Centro de Formación de Oficiales de la Marina Mercante en las especialidades de Puente y Máquinas **560651**

EDUCACION

R.S. N° 027-2015-MINEDU.- Autorizan viaje de integrantes de la Delegación Peruana que participará en la XX Olimpiada Iberoamericana de Química 2015, a desarrollarse en Brasil **560652**

R.S. N° 028-2015-MINEDU.- Autorizan viaje de integrante de la Delegación Peruana que participará en la XX Olimpiada Iberoamericana de Física - OlbF 2015, a desarrollarse en Bolivia **560653**

Res. N° 710-2015-MINEDU.- Aprueban "Directiva para el Acceso y Uso Adecuado de los Recursos Informáticos en el Ministerio de Educación" y "Directiva para la Administración de los Recursos Informáticos del Ministerio de Educación" **560654**

ENERGIA Y MINAS

R.D. N° 018-2014-EM/DGE.- Otorgan a favor de HIDRANDINA S.A. concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en zonas del proyecto "Electrificación Rural para el PSE Santa Cruz de Chuca", ubicado en el departamento de La Libertad **560654**

R.D. N° 021-2014-EM-DGE.- Otorgan a favor de HIDRANDINA S.A. concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en zonas del proyecto "Electrificación Rural para el PSE Laredo I Etapa", ubicado en el departamento de La Libertad **560656**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 172-2015-JUS.- Designan Procurador Público Adjunto del Ministerio de Defensa **560657**

R.S. N° 173-2015-JUS.- Designan Procurador Público de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN **560657**

PRODUCE

Res. N° 073-2015-ITP/DE.- Designan Secretario del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) **560658**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 197-2015-RE.- Delegan facultades para la suscripción del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración de la V Reunión de Ministros en materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA-V) **560658**

R.M. N° 0780/2015-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Venezuela, en comisión de servicios **560658**

SALUD

R.M. N° 542-2015-MINSA.- Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud II Lima Sur **560659**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 005-2015-MTC.- Modifican el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones y los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú **560659**

R.M. Nº 505-2015 MTC/01.03.- Otorgan concesión única a Empresa de Servicios W & Z TV S.A.C. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República **560660**
R.M. Nº 506-2015 MTC/01.03.- Otorgan concesión única a persona natural para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República **560661**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. Nº 242-2015-VIVIENDA.- Designan Director de la Oficina de Evaluación del Impacto de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto del Ministerio **560662**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. Nº 487-2015/IGSS.- Designan Coordinador Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, a cargo de la Unidad Funcional de Desarrollo Tecnológico e Informática del IGSS **560663**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. Nº 0243-2015-ONAGI-J.- Designan Tenientes Gobernadores en la Región Apurímac **560663**
R.J. Nº 0244-2015-ONAGI-J.- Designan Gobernadores Provinciales y Distritales en los departamentos de Cajamarca, Amazonas, Junín, Pasco, Huánuco, Ayacucho, Arequipa, Lambayeque, Apurímac y Huancavelica **560665**
R.J. Nº 0245-2015-ONAGI-J.- Designan Gobernador Provincial y Gobernadores Distritales en el departamento de Apurímac **560667**
R.J. Nº 0246-2015-ONAGI-J.- Dan por concluidas designaciones de Gobernadores Provinciales y Distritales y designan Tenientes Gobernadores en el departamento de Lima **560668**
R.D. Nº 0581-2015-ONAGI-OGAF-ORH.- Designan funcionario encargado de remitir ofertas de empleo de la ONAGI a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **560669**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. Nº 514-2015/SBN-DGPE-SDDI.- Aprueban transferencia predial interestatal a título gratuito a favor del Gobierno Regional Ucayali, con la finalidad de desarrollar el Proyecto denominado: "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali" **560670**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. Nº 053-2015-CD-OSITRAN.- Disponen ampliación de plazo de recepción de comentarios de los proyectos de "Reglamento de Aporte por Regulación" y "Reglamento para el pago de la Retribución al Estado por Concesiones en Infraestructura de Transporte de Uso Público y de Supervisión" **560673**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. Nº 327-2015-INEI.- Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de agosto de 2015 **560674**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Res. Nº 061-2015-SUNEDU.- Designan funcionario responsable de entregar información de acceso público **560674**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. Nº 068-2015-P-CE-PJ.- Cesan en el cargo a Juez de Paz Letrado Titular de Cajamarca **560675**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. Nº 04-AE-/P.UNICA-2015.- Aprueban el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica **560675**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. Nº 0236-2015-JNE.- Declaran concluido el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015 **560676**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. Nº 000254-2015-J/ONPE.- Designan Jefes titulares y accesitarios de diversas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales **560681**
Fe de Erratas R.J. Nº 000252-2015-J/ONPE **560682**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 4856-2015.- Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre de agencia ubicada en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima **560682**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo Nº 221.- Ratifican la Ordenanza Nº 442-MDC, que aprueba los derechos de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas **560683**

MUNICIPALIDAD DE ATE

R.A. N° 0448.- Declaran habilitado urbano de oficio terreno ubicado en el distrito **560690**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 442/MC.- Ordenanza que aprueba los procedimientos, servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas **560691**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

D.A. N° 012-2015-DA/MDPP.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 260-MDPP, mediante la cual se otorgaron beneficios tributarios y no tributarios, así como incentivos por pago adelantado de tributos **560693**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 292-MDSM.- Ordenanza que aprueba el programa de incentivo para el pago de obligaciones que se encuentran en la vía coactiva **560693**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Fe de Erratas Ordenanza N° 020-2015-MDLP **560694**

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE BARRANCA

Ordenanza N° 024-2015-AL/CPB.- Otorgan beneficio no tributario en el pago de deudas por infracciones al tránsito y transporte **560694**

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE HUARAL

D.A. N° 008-2015-MPH.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **560695**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE CASA GRANDE

Acuerdo N° 069-2014-MDCG.- Declaran al distrito de Casa Grande como zona catastrada **560696**

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza N° 340-MDS y Acuerdo N° 207.- Régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Surquillo **560629**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de profesionales del SENASA a Portugal, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 017-2015-MINAGRI**

Lima, 2 de setiembre de 2015

VISTAS:

Las Cartas N°s 002732 y 018118, de fechas 19 de enero y 10 de agosto de 2015, respectivamente, de la Directora General encargada de la Dirección General de Alimentación y Veterinaria del Ministerio de Agricultura y del Mar de la República Portuguesa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo Comercial Perú - Unión Europea, vigente desde el 01 de marzo de 2013, negocia, entre otros, lo referido a las medidas sanitarias y fitosanitarias;

Que, mediante la Carta N° 002732 de fecha 19 de enero de 2015, dirigida al Director de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, la Directora General encargada de la Dirección General de Alimentación y Veterinaria del Ministerio de Agricultura y del Mar de la República Portuguesa comunica que, siguiendo el interés de varias compañías en exportar al Perú, solicita la revisión del análisis de riesgo de plagas para peras y manzanas originarias de la República Portuguesa, que fuera elaborado en atención a la información requerida por el Perú y que fueron comunicados como parte de las negociaciones efectuadas entre la República del Perú y la Unión Europea de la cual la República Portuguesa forma parte;

Que, mediante la Carta N° 018118 de fecha 10 de agosto de 2015, dirigida al Director de la Dirección de

Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, la Directora General encargada de la Dirección General de Alimentación y Veterinaria del Ministerio de Agricultura y del Mar de la República Portuguesa, en el marco del proceso de análisis de riesgo de plagas para la pera y la manzana producida en la República Portuguesa y a fin de apoyar la exportación de dichas frutas a la República del Perú, cursa invitación a dos expertos del Perú para participar en una misión técnica, a llevarse a cabo en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, del 09 al 11 de setiembre de 2015;

Que, la referida visita técnica del SENASA tiene como objetivo, entre otros, verificar las condiciones fitosanitarias existentes en las zonas productoras de manzanas y peras de la República Portuguesa, a fin de establecer las medidas más adecuadas de protección a la República del Perú en materia fitosanitaria, acorde al contexto internacional;

Que, el artículo 93 del Capítulo V denominado "Medidas Sanitarias y Fitosanitarias" del Título II: Comercio de Mercancías, del citado Acuerdo Comercial, establece que los gastos de la verificación del sistema de control por las autoridades competentes de otra Parte estarán a cargo de la Parte que la realice, motivo por el cual corresponde al Perú asumir los costos que ocasione la citada verificación;

Que mediante la Carta N° 0404-2015-MINAGRI-SENASA-DSV, de fecha 12 de agosto de 2015, dirigida a la Directora General encargada de la Dirección General de Alimentación y Veterinaria del Ministerio de Agricultura y del Mar de la República Portuguesa, el Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria comunica que, las ingenieras Enne María Carrillo Esquerre y Cecilia Felicitas Lévano Stella, Directora (e) de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y Especialista de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal, respectivamente, de dicho Servicio Nacional, han sido designadas para realizar la citada visita técnica a la República Portuguesa;

Que, es de interés sectorial la participación de la delegación del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, por cuanto permitirá, entre otros, asegurar la protección fitosanitaria al país estableciendo medidas adecuadas que minimice la introducción de plagas, evitando

perjuicios económicos a la producción agrícola nacional, así como fortalecer la posición técnica del SENASA ante los países miembros de la Unión Europea, estableciendo medidas fitosanitarias con justificación científica, repercutiendo indirectamente en las acciones similares que se realiza en el área de las exportaciones, por lo que resulta procedente autorizar el viaje de las mencionadas profesionales, del 07 al 12 de setiembre de 2015;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo indicado en el Memorándum N° 0348-2015-MINAGRI-SENASA-OPDI de fecha 17 de agosto de 2015, emitido por el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en el que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en la Nota N° 0000000225;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de las ingenieras Enne María Carrillo Esquerre y Cecilia Felicitas Lévano Stella, Directora (e) de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y Especialista de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal, respectivamente, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, del 07 al 12 de setiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, de acuerdo al siguiente detalle:

ENNE MARÍA CARRILLO ESQUERRE

Pasajes	US\$	3,010.55
Viáticos	US\$	2,160.00
Total	US\$	5,170.55

CECILIA FELÍCITAS LÉVANO STELLA

Pasajes	US\$	3,010.55
Viáticos	US\$	2,160.00
Total	US\$	5,170.55

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, las citadas comisionadas deberán presentar ante el Titular del SENASA un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1282733-1

Aceptan renunciaciones y encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua Bajo Apurímac - Pampas y Medio Apurímac - Pachachaca

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 230-2015-ANA**

Lima, 2 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, de fecha 25 de julio de 2014, se encargó al señor Carlos Johnny Barrientos Taco, las funciones de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas;

Que el citado Administrador ha presentado su renuncia a la institución;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia del señor Carlos Johnny Barrientos Taco al cargo precitado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Carlos Johnny Barrientos Taco, al encargo de funciones de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, al señor Carlos Moreano Huayhua, las funciones de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con esta Autoridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1282374-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 231-2015-ANA**

Lima, 2 de setiembre de 2015

VISTA:

La carta de renuncia de fecha 13 de agosto de 2015, presentada por el señor César Augusto Quiroz Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 186-2014-ANA, de fecha 12 de junio de 2014, se encargó al señor César Augusto Quiroz Sánchez, las funciones de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca;

Que, el citado Administrador ha presentado su renuncia a la institución;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor César Augusto Quiroz Sánchez, al encargo de funciones de la Administración Local de



Agua Medio Apurímac – Pachachaca, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, al señor Luis Salas Palomino, las funciones de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con esta Autoridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1282374-2

Encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua Tacna, Locumba-Sama y Moquegua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 232-2015-ANA

Lima, 2 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 551-2013-ANA, de fecha 26 de diciembre de 2013, se encargaron las funciones de las Administraciones Locales de Agua Tacna, Locumba-Sama y Moquegua;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluidas las encargaturas de funciones indicadas en el considerando precedente;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas, a partir de la fecha, las encargaturas de funciones de las Administraciones Locales de Agua que fueron otorgadas a los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

N°	Autoridad	Profesional	Resolución Jefatural de Encargatura
1	Tacna	Fernando Alfredo Bedregal Delgado	N° 551-2013-ANA
2	Locumba Sama	Fernando Alfredo Bedregal Delgado	N° 551-2013-ANA
3	Moquegua	Jaime Alberto Iglesias Salas	N° 551-2013-ANA

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, las funciones de las Administraciones Locales de Agua a los siguientes profesionales:

N°	Autoridad	Profesional
1	Tacna	Jaime Alberto Iglesias Salas
2	Locumba-Sama	Jaime Alberto Iglesias Salas
3	Moquegua	Fernando Alfredo Bedregal Delgado

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1282636-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 350-2015-DE/MGP

Lima, 2 de setiembre de 2015

Vista, la Carta G.500-3920 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 2 de setiembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, ha informado al Secretario del Comandante General de la Marina, la aceptación de la nominación del Alférez de Fragata Mihailo RAKOCEVIC Bouroncle, para que participe en el Curso Básico de Infantería, a impartirse en la Base de Quántico del Cuerpo de Marina, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 9 de setiembre

El Instituto de Gobernabilidad y Gobierno Corporativo (IGGC) de la Universidad ESAN invita a participar en los siguientes cursos:

➤ CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS

Docente: Rosa Urbina

Todos los martes del 08/09/2015 al 06/10/2015

➤ FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE GOBIERNO ELECTRÓNICO

Docente: Msc. Juan Carlos Granda Gayoso

Todos los martes del 08/09/2015 al 06/10/2015

➤ COBIT 5 – MARCO DE REFERENCIA DE APOYOPARA EL CONTROL INTERNO

Docente: Manuel Yrigoyen Quintanilla

Todos los lunes del 14/09/2015 al 12/10/2015

➤ GESTIÓN POR PROCESOS

Docente: Eddy Morris

Todos los miércoles del 14/10/2015 al 11/11/2015

➤ CALIDAD EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Docente: Luis Tenorio

Todos los viernes del 09/10/2015 al 06/11/2015

➤ ESTRATEGIAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA GOBERNABILIDAD

Docente: Ricardo Salazar

Todos los lunes del 05/10/2015 al 02/11/2015

➤ CONCEPTOS BÁSICOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA

Docente: Ricardo Salazar

Todos los miércoles 07/10/2015 al 4/11/2015

Horario: de 7:00 pm a 10:30pm.

Informes e inscripciones:

Página web: iggc.esan.edu.pe

Correo: iggc@esan.edu.pe

Teléfono: 317-7200 anexos 4449, 4538 y 4060

10% de descuento por matrícula hasta el lunes 07 de setiembre del 2015



de 2015 al 31 de marzo de 2016, debiendo presentarse el referido Oficial Subalterno el 4 de setiembre de 2015;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido programa académico, responde a la necesidad de capacitar al Oficial participante en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de actualizar los conocimientos en los procedimientos modernos de la guerra convencional y no convencional, el desarrollo de tácticas, técnicas y de los equipos utilizados por los Infantes de Marina de los Estados Unidos de América; asimismo, permitirá complementar los conocimientos operativos adquiridos en los diversos cursos del sistema de enseñanza naval, de este modo contribuirá a elevar el nivel profesional de la Marina de Guerra del Perú;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Mihailo RAKOCEVIC Bouroncle, para que participe en el Curso Básico de Infantería de Marina, a impartirse en la Base de Quántico del Cuerpo de Marina, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 9 de setiembre de 2015 al 31 de marzo de 2016, debiendo presentarse el referido Oficial Subalterno el 4 de setiembre de 2015; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá al Oficial participante actualizar los conocimientos en los procedimientos modernos de la guerra convencional y no convencional utilizados por los Infantes de Marina de los Estados Unidos de América;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 4 de setiembre al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2016, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y Nº 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en

el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Mihailo RAKOCEVIC Bouroncle, CIP. 00019847, DNI. 46850614, para que participe en el Curso Básico de Infantería, a impartirse en la Base de Quántico del Cuerpo de Marina, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 9 de setiembre de 2015 al 31 de marzo de 2016, debiendo presentarse el referido Oficial Subalterno el 4 de setiembre de 2015; así como, autorizar su salida del país el 3 de setiembre de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima - Washington D.C. (Estados Unidos de América)	
US\$. 1,700.00	US\$. 1,700.00
Gasto por Desplazamiento (ida): Washington D.C. - Quántico (Estados Unidos de América)	
US\$. 50.00	US\$. 50.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	
US\$. 5,346.90 / 30 x 27 días (setiembre 2015)	US\$. 4,812.21
US\$. 5,346.90 x 3 meses (octubre - diciembre 2015)	US\$. 16,040.70
TOTAL A PAGAR:	US\$. 22,602.91

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF.

Artículo 6º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de

días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 7º.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8º.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el periodo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 9º.- El citado Oficial Subalterno, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1282733-2

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 351-2015-DE/MGP

Lima, 2 de setiembre de 2015

Visto, el Oficio P.200-2167 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 7 de agosto de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta Final de la XIV Reunión Bilateral de Comandos Navales Fronterizos Perú - Bolivia, realizada entre el 2 al 5 de setiembre de 2014, en la ciudad de Ilo, República del Perú, acordaron realizar la XV Reunión Bilateral de Comandos Navales Fronterizos, durante el año 2015;

Que, el Comandante General de la Armada Boliviana, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que una delegación de la Marina de Guerra del Perú, participen en la XV Reunión Bilateral de Comandos Navales Fronterizos entre la Tercera Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú y los Distritos Navales Cuarto "Titicaca" y Sexto "Pando" de la Armada Boliviana, a realizarse en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 8 al 11 de setiembre de 2015;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y UN (1) Oficial Superior, para que participen en la mencionada reunión;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Adolfo Eduardo TIRADO Paredes, Comandante de la Tercera Zona Naval y del Capitán de Fragata Juan José GONZALES Miranda, Capitán de Puerto de Puno, para que participen en la XV Reunión Bilateral de Comandos Navales Fronterizos entre la Tercera Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú y los Distritos Navales Cuarto "Titicaca" y Sexto "Pando" de la Armada Boliviana, a realizarse en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 8 al 11 de setiembre de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a

que permitirá afianzar los lazos de amistad y cooperación en las áreas operacionales, académicas e intercambio de experiencias frente a nuevas amenazas, impulsando las relaciones entre las Instituciones Armadas de ambos países;

Que, es preciso mencionar que el Capitán de Fragata Juan José GONZALES Miranda, Capitán de Puerto de Puno, por razones del servicio, el día 7 de setiembre de 2015, efectuará el viaje a la ciudad de la Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, por vía terrestre en vehículo oficial de la Armada Boliviana, por encontrarse al término de los Ejercicios Combinados de Control de Contaminación por Derrame de Hidrocarburos, Búsqueda y Rescate en el Lago Titicaca, durante la ejecución de la Acción Cívica Binacional del Barco Hospital "JULIAN APAZA" (BH-001), debiendo considerarse el pago de pasaje aéreo de retorno y viáticos respectivos;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Adolfo Eduardo TIRADO Paredes, CIP. 04837265, DNI. 43695868 y del Capitán de Fragata Juan José GONZALES Miranda, CIP. 00909440, DNI. 06790498, para que participen en la XV Reunión Bilateral de Comandos Navales Fronterizos entre la Tercera Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú y los Distritos Navales Cuarto "Titicaca" y Sexto "Pando" de la Armada Boliviana, a realizarse en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 8 al 11 de setiembre de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - La Paz (Estado Plurinacional de Bolivia) - Lima	
US\$. 1,200.00	US\$. 1,200.00
Pasaje Aéreo (retorno): La Paz (Estado Plurinacional de Bolivia) - Lima	
US\$. 1,000.00	US\$. 1,000.00
Viáticos:	
US\$. 370.00 x 2 personas x 4 días	US\$. 2,960.00
TOTAL A PAGAR:	US\$. 5,160.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Almirante comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar

la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1282733-3

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Ecuador, EE.UU., República Dominicana, México, Bolivia y Colombia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 787-2015-DE/SG**

Lima, 2 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 597 y 607 del 28 de agosto de 2015 y 02 de setiembre de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 1421-2015-MINDEF/VPD/B/01.a, del 02 de setiembre de 2015, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 03 al 04 de setiembre de 2015, con la finalidad de participar en el "II Curso Suramericano de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos";

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de la República del Ecuador, del 03 al 04 de setiembre de 2015, con la finalidad de participar en el "II Curso Suramericano de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos".

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209

1282732-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 788-2015-DE/SG**

Lima, 2 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 606 del 01 de setiembre de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, Estados Unidos de América, República Dominicana, Estados Unidos Mexicanos, Estado Plurinacional de Bolivia y la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº G.500- 3863, del 28 de agosto de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador, Estados Unidos de América, República Dominicana, Estados Unidos Mexicanos, Estado Plurinacional de Bolivia y la República de Colombia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 03 al 05 de setiembre de 2015, con la finalidad de participar en la Tercera Fase del XLI Juego de Guerra Interamericano (IAWG-2015);

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar que se detalla a continuación, del 03 al 05 de setiembre de 2015, con la finalidad de participar en la Tercera Fase del XLI Juego de Guerra Interamericano (IAWG-2015).

- Dos (02) militares de la República del Ecuador.
- Dos (02) militares de los Estados Unidos de América.

¹ Modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209

- Dos (02) militares de la República Dominicana.
- Cuatro (04) militares de los Estados Unidos Mexicanos.
- Seis (06) militares del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Un (01) militar de la República de Colombia.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1282732-2

Reconocen a la Universidad Tecnológica del Perú (UTP) - Facultad de Ingeniería Industrial y Mecánica - Escuela de Ingeniería Marítima, como Centro de Formación de Oficiales de la Marina Mercante en las especialidades de Puente y Máquinas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0568-2015 MGP/DGCG

Callao, 20 de julio del 2015

Visto, la carta S/N de fecha 19 de marzo del 2015, presentado por el señor Frank PRETELL Domínguez, Director de la Escuela de Ingeniería Marítima de la Universidad Tecnológica del Perú - UTP, donde informa que ha levantado todas las observaciones consignadas en la Lista de Verificación para Auditorías, solicitando que se le programe una nueva Auditoría de Gestión.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º, numeral (5) y Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1147 de fechas 10 de diciembre del 2012, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establece que el ámbito de aplicación entre otras, son las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático y que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en la en el citado Decreto Legislativo;

Que, el Artículo 5º, numeral (1), (5) y (15) del citado Decreto Legislativo, prescribe que es función de la Autoridad Marítima Nacional entre otras, velar por la seguridad de la vida humana en el medio acuático, planear, normar, coordinar, dirigir y controlar dentro del ámbito de su competencia, las actividades que se desarrollan en el medio ambiente acuático así como supervisar y certificar la formación, capacitación y titulación por competencias de las personas naturales que desempeñan labores en el medio acuático, de acuerdo con la normativa nacional e instrumento nacional de los que el Perú es parte;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2014-DE, de fecha 28 de noviembre del 2014, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, el mismo que en el artículo 376.2, dispone que los centros de formación acuática deben cumplir los estándares mínimos de infraestructura y equipamiento establecidos por la Dirección General. Igualmente, establecen un sistema de calidad que cubra a todos los cursos y programas de formación en que se especifiquen:

- a. Los objetivos a conseguir
- b. Los aspectos administrativos del sistema de formación
- c. El cumplimiento de las normas de competencia, los exámenes y las evaluaciones.
- d. Las calificaciones exigidas a los formadores, instructores y evaluadores

e. Las inspecciones interna para determinar las garantías de calidad que se hayan determinado con miras a la consecución de los objetivos fijados.

Que, el Artículo 376.3 del Reglamento del citado Decreto Legislativo dispone que todos los programas de formación y capacitación deben satisfacer las normas de competencia mínimas establecidas en la Parte “A” del Código de Formación, debiendo ser aprobados por la Dirección General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-81-MA de fecha 17 de noviembre de 1981, el Estado Peruano aprobó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), con la finalidad de fortalecer la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar y la protección del medio marino en la jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional;

Que, la Regla I/6 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada (Convenio de Formación), establece que cada Parte garantizará que la formación y evaluación de la gente de mar prescritas por el Convenio, se administran, supervisan y vigilan de conformidad con las disposiciones de la sección A-I/6 del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación);

Que, el Artículo 12º, numeral (20) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, establece como función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, emitir resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 313-2004/DCG de fecha 2 de agosto del 2004, se aprobó las Normas para el funcionamiento y Control de los Centros de Instrucción Marítima, Fluvial y Lacustre;

Que, mediante Resolución Directoral N° 288-2011/DCG de fecha 6 de abril del 2011, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 8 de julio del 2011, se aprobó las “Normas para la realización de Auditorías de Gestión a los Centros de Formación”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1442-2012-MGP/DCG de fecha 21 de diciembre del 2012, se establece la frecuencia con que se realizarán las auditorías de gestión a los Centros de Formación reconocidos por la Autoridad Marítima Nacional y la Escuela Nacional de Marina Mercante;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1070-2013 MGP/DCG de fecha 20 de noviembre del 2013, se reconoce a la Universidad Tecnológica del Perú (UTP), Facultad de Ingeniería Industrial y Mecánica – Escuela de Ingeniería Marítima, como Centro de Instrucción Acuática para la formación de Oficiales de Marina Mercante en las especialidades de Puente y Máquinas, con alcance para la formación por competencia de profesionales para cubrir guardia como Oficiales de Puente en Buques de Arqueo Bruto de 500 a más y como Oficiales de Guardia de Máquinas en Buques de potencia de 750 Kw a más;

Que, el Artículo 2º, de la Resolución Directoral N° 1070-2013 MGP/DCG de fecha 20 de noviembre del 2013, dispone que el reconocimiento estará sujeto a las evaluaciones periódicas que programe la Autoridad Marítima a través de las Auditorías de Gestión de acuerdo a lo establecido en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, estableciéndose como fecha programada para la primera evaluación un periodo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, contados a partir del 20 de octubre del 2013, al término del cual la Universidad Tecnológica del Perú (UTP), deberá remitir a la Autoridad Marítima las actualizaciones del Manual del Sistema de Gestión de la calidad de acuerdo a los nuevos organigramas y responsabilidades que se hayan podido establecer, así como todos los convenios con instituciones debidamente firmados, que garanticen el cumplimiento de las prácticas de los alumnos de acuerdo a las exigencias y competencias establecidas en el Convenio de Formación, así como la mejora de las observaciones indicadas en el informe final del equipo de auditores;

Que, el Artículo 3º de la mencionada Resolución Directoral dispone que la Autoridad Marítima al término del periodo, efectuará una Auditoría de Gestión a la Universidad Tecnológica del Perú (UTP) – Facultad de

Ingeniería Industrial y Mecánica – Escuela de Ingeniería Marítima;

Que, con carta S/N de fecha 17 de octubre del 2014, la Universidad Tecnológica del Perú (UTP), remito las actualizaciones del Manual del Sistema de Gestión de la Calidad y los Convenios con instituciones correspondiente a la citada Universidad.

Que, con fecha 03 de noviembre del 2014, personal designado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, realizó la Auditoría de Gestión a la Universidad Tecnológica del Perú (UTP), encontrando observaciones;

Que, la Resolución Directoral N° 1070-2013 MGP/DCG de fecha 20 de noviembre del 2013, ha caducado el 20 de noviembre del 2014, de acuerdo a la parte Resolutiva de la mencionada Resolución Directoral y que el Certificado de Registro de Empresas y Asociaciones relacionadas a la Actividad Acuática N° 063-13/R, ha caducado el 20 de noviembre del 2014 ;

Que, con carta V.200-080 de fecha 10 de febrero del 2015, se comunica a la Universidad Tecnológica del Perú (UTP), que deberá subsanar las observaciones detalladas en la Lista de verificación encontradas en la Auditoría de Gestión efectuada el día 3 de noviembre del 2014;

Que, mediante carta S/N de fecha 19 de marzo del 2015, el señor Frank PRETELL Domínguez, Director de la Escuela de Ingeniería Marítima Universidad Tecnológica del Perú - UTP, informa en relación a los resultados de la Auditoría de Gestión llevada a cabo el día 3 de noviembre del 2014, ha levantado todas las observaciones consignadas en la Lista de Verificación para Auditorías, solicitando que se le programe una nueva Auditoría de Gestión;

Que, los días 16 y 17 de abril del 2015, personal designado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas realizó la verificación de la subsanación a las observaciones encontradas por la Auditoría del 3 de noviembre del 2014, determinándose que estas habían sido debidamente levantadas;

Que, de la evaluación al expediente administrativo y de la Auditoría de Gestión realizada, el día 16 y 17 de abril del 2015, a la Universidad Tecnológica del Perú (UTP) – Facultad de Ingeniería Industrial y Mecánica – Escuela de Ingeniería Marítima, estos satisfacen las prescripciones establecidas en los Capítulos I, Capítulo II, Capítulo III, del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada resulta procedente su aprobación;

De conformidad con lo evaluado por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo opinado por el Director de Asuntos Legales y a lo recomendado por el Director de Control de Actividades Acuáticas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a la Universidad Tecnológica del Perú (UTP) – Facultad de Ingeniería Industrial y Mecánica – Escuela de Ingeniería Marítima, como Centro de Formación de Oficiales de la Marina Mercante en las especialidades de Puente y Máquinas, con alcance para la formación por competencia de profesionales para cubrir guardia como Oficiales de Puente en Buques de Arqueo Bruto de 500 a más y como Oficiales de Guardia de Máquinas en Buques de Potencia de 750 Kw a más.

Artículo 2°.- La presente Resolución Directoral, se mantendrá vigente mientras que la citada Universidad, cumpla con las disposiciones de la parte considerativa de la presente Resolución y otras que emita la Autoridad Marítima.

Artículo 3°.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional www.dicapi.mil.pe, la presente Resolución Directoral, para fines de conocimiento público.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución Directoral en el diario Oficial “El Peruano”, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

VÍCTOR POMAR CALDERÓN
Director General de Capitanías y Guardacostas

1282005-1

EDUCACION

Autorizan viaje de integrantes de la Delegación Peruana que participará en la XX Olimpiada Iberoamericana de Química 2015, a desarrollarse en Brasil

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 027-2015-MINEDU

Lima, 2 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 15 de agosto de 2015 el Coordinador de la XX Olimpiada Iberoamericana de Química de la Universidade Federal Do Piauí de la República Federativa del Brasil cursa invitación al Presidente del Comité Permanente de Organización de la Olimpiada Peruana de Química para participar de la referida Olimpiada a desarrollarse del 05 al 14 de setiembre de 2015 en la ciudad de Teresina, República Federativa del Brasil;

Que, la Olimpiada Iberoamericana de Química - OIAQ es una competencia entre los estudiantes de Iberoamérica cuyos objetivos principales son: promover el estudio de la química y fomentar el desarrollo de jóvenes talentos en esta ciencia; contribuir al fortalecimiento de los lazos de amistad entre los países participantes; y crear un espacio propicio para promover la cooperación, el entendimiento y el intercambio de experiencias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 417-2015-MINEDU se designó a los integrantes de la Delegación Peruana que participarán en la XX Olimpiada Iberoamericana de Química, conformada por 04 (cuatro) estudiantes y 02 (dos) tutores;

Que, la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 257-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR-LACV, señala que es necesario autorizar el viaje los 04 (cuatro) estudiantes y 02 (dos) tutores, integrantes de la citada Delegación Peruana, para garantizar su participación en la XX Olimpiada Iberoamericana de Química;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 075-2015-MINEDU/SG-OGCI, señala que es importante la participación de los citados estudiantes y tutores en la XX Olimpiada Iberoamericana de Química, puesto que les permitirá fortalecer sus capacidades; permitiendo además demostrar el nivel académico que tienen nuestros jóvenes en relación a otros que participan en la referida Olimpiada;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el viaje de los 04 (cuatro) estudiantes y 02 (dos) tutores que integran la Delegación Peruana que participará en la XX Olimpiada Iberoamericana de Química, cuyos gastos de pasajes aéreos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 026. Los gastos asociados a los viáticos serán cubiertos por los organizadores del evento;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de los 04 (cuatro) estudiantes y 02 (dos) tutores, integrantes de la Delegación Peruana que participará en la XX Olimpiada Iberoamericana de Química 2015, designados mediante Resolución Ministerial N° 417-2015-MINEDU, a la ciudad de Teresina, República Federativa del Brasil; del 04 al 14 de setiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 026, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTUDIANTES:

JOHAN ALEXANDER FARFAN BENITO
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 1 600.00

ERICK RENATO CIRILO MEL
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 1 600.00

ROBERT ERICK ÑAÑEZ AZAÑA
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 1 600.00

JOSUE ALEXANDER URCA AGUILAR
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 1 600.00

TUTORES:

MIGUEL ANGEL CHONG CACERES
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 1 600.00

WALTER DAVID BAZAN RICARDI
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 1 600.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas señaladas en el artículo precedente deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1282733-4

Autorizan viaje de integrante de la Delegación Peruana que participará en la XX Olimpiada Iberoamericana de Física - OlbF 2015, a desarrollarse en Bolivia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 028-2015-MINEDU**

Lima, 2 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante Carta CA-ME/VCT/DGCT N° 0025/2015, cursa invitación al Ministro de Educación de la República del Perú para participar en la XX Olimpiada Iberoamericana de Física a desarrollarse del 06 al 13 de setiembre de 2015 en la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, la Olimpiada Iberoamericana de Física - OlbF es una competición anual entre estudiantes de enseñanza

media de los países iberoamericanos, que tiene como objetivo estimular y promover el estudio de la física y, consecuentemente, el desarrollo de jóvenes talentos en esta ciencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 418-2015-MINEDU se designó a los integrantes de la Delegación Peruana que participarán en la XX Olimpiada Iberoamericana de Física – OlbF 2015, conformada por 04 (cuatro) estudiantes y 02 (dos) tutores;

Que, la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 258-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR-LACV señala que es necesario autorizar el viaje de 01 (uno) de los tutores que integra la citada Delegación Peruana, para garantizar su participación en la XX Olimpiada Iberoamericana de Física – OlbF 2015;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 073-2015-MINEDU/SG-OGCI, señala que es importante la participación del citado tutor en la XX Olimpiada Iberoamericana de Física – OlbF 2015; puesto que fortalecerá las capacidades de los estudiantes que participarán en dicha Olimpiada;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el viaje del señor MELVIN RENAN MELENDEZ CAMPOS, tutor que integra la Delegación Peruana que participará en la XX Olimpiada Iberoamericana de Física – OlbF 2015, cuyos gastos de pasajes aéreos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 026. Los gastos asociados a los viáticos serán cubiertos por los organizadores del evento;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor MELVIN RENAN MELENDEZ CAMPOS, integrante de la Delegación Peruana que participará en la XX Olimpiada Iberoamericana de Física – OlbF 2015, designado mediante Resolución Ministerial N° 418-2015-MINEDU, a la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, del 05 al 13 de setiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 026, de acuerdo al siguiente detalle:

TUTOR:

MELVIN RENAN MELENDEZ CAMPOS
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 1 400.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el tutor a que se refiere el artículo precedente deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1282733-5

Aprueban “Directiva para el Acceso y Uso Adecuado de los Recursos Informáticos en el Ministerio de Educación” y “Directiva para la Administración de los Recursos Informáticos del Ministerio de Educación”

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 710-2015-MINEDU

Lima, 2 de setiembre de 2015

Vistos; el Expediente N° 0176995-2014; los Informes N°s 0043-2015-MINEDU/SPE-OTIC-UCSI, 0044-2015-MINEDU/SPE-OTIC-UCSI, 051-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME y 591-2015-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, señala que el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, la Directiva N° 138-2004-SPE/OFIN denominada “Normas para el Uso de Computadoras Personales (PC's), Periféricos y Servicios Informáticos en Red en el Ministerio de Educación”, tiene como finalidad proporcionar al usuario del Ministerio de Educación los procedimientos y conceptos básicos del uso y cuidado de los equipos de cómputo y periféricos en general, así como optimizar el uso de los recursos informáticos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0076-2006-ED se aprobó la Directiva N° 017-2006-ME/SPE/OFIN denominada “Normas para el Uso de Computadoras Personales (PC's), Periféricos, Software Institucional y Servicios Informáticos en Red del Ministerio de Educación”, cuyo objetivo es normar el uso y cuidado de las computadoras personales y periféricos, así como de los servicios informáticos en Red en las dependencias del Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0067-2009-ED se aprobó la “Política General de Seguridad de la Información”, cuyo artículo 4 establece que el Ministerio de Educación contará, entre otros, con un Comité Operativo de Seguridad de Información (COSI) y un Comité Ejecutivo de Seguridad;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC), dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, tiene entre sus funciones, la de proponer, desarrollar e implementar los documentos normativos y estándares relacionados con el desarrollo de los sistemas de información, adquisición y administración de equipamiento de cómputo, redes y comunicaciones, y el uso de los recursos informáticos del sector Educación, en el marco de la normativa vigente;

Que, el Presidente del COSI y Jefe de la OTIC, mediante Memorándum N° 1325-2015-MINEDU/SPE-OTIC remite los Informes Técnicos N°s 0043-2015-MINEDU/SPE-OTIC-UCSI y 0044-2015-MINEDU/SPE-OTIC-UCSI, a través de los cuales sustenta y solicita la aprobación de la Directiva para el Acceso y Uso Adecuado de los Recursos Informáticos en el Ministerio de Educación y de la Directiva para la Administración de los Recursos

Informáticos del Ministerio de Educación, las mismas que han sido revisadas por el COSI y aprobadas por el Comité Ejecutivo de Seguridad, a través del Acta de Reunión N° 001-2015-CESI; asimismo solicita dejar sin efecto la Directiva N° 138-2004-SPE/OFIN y la Directiva N° 017-2006-ME/SPE/OFIN;

Que, la Jefa de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, a través del Informe N° 051-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, opina que la Directiva para el Acceso y Uso Adecuado de los Recursos Informáticos en el Ministerio de Educación y la Directiva para la Administración de los Recursos Informáticos del Ministerio de Educación, cumplen con las formalidades establecidas en las “Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación”, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 0036-2012-ED;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada “Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos del Ministerio de Educación”, aprobada por Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED; las “Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación”, aprobadas por Resolución Ministerial N° 0036-2012-ED; y, la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 178-2015-MINEDU, por la que se delegan facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 003-2015-MINEDU/SPE-OTIC denominada “Directiva para el Acceso y Uso Adecuado de los Recursos Informáticos en el Ministerio de Educación”, la misma que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 004-2015-MINEDU/SPE-OTIC denominada “Directiva para la Administración de los Recursos Informáticos del Ministerio de Educación”, la misma que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Dejar sin efecto las Directivas N°s 138-2004-SPE/OFIN y 017-2006-ME/SPE/OFIN.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General

1282340-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a favor de HIDRANDINA S.A. concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en zonas del proyecto “Electrificación Rural para el PSE Santa Cruz de Chuca”, ubicado en el departamento de La Libertad

(Se publica la presente Resolución Directoral del Ministerio de Energía y Minas, solicitado mediante Oficio N° 1157-2015-MEM/SEG, recibido el 1 de setiembre de 2015)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2014-EM/DGE

Lima, 21 de enero de 2014



VISTO: El Expediente con código N° 65321912, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, presentada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima – HIDRANDINA S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11000323 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, con domicilio legal en Avenida España N° 1030, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada ante la Dirección General de Electricidad el 18 de junio de 2012 bajo el Registro N° 2200778, el peticionario solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las instalaciones del proyecto “Electrificación Rural para el PSE Santa Cruz de Chuca”, que comprende las zonas de: 1) Los Jardines, 2) Señor de los Milagros, 3) Candogorco Alto, 4) Candogorco Bajo, 5) Tambillo, 6) Casa Blanca Baja, 7) Rayambal, 8) Casa Blanca Alta, 9) El Plomo, 10) Cashan, 11) Huaracalda, 12) Los Angeles, 13) Llaturpampa, 14) El Rosario, 15) San Francisco, 16) Cochapampa Alta, 17) Coñachugo, 18) Tres Ríos, 19) Santo Domingo y 20) Candoguran, ubicado en los distritos de Angasmarcha, Santa Cruz de Chuca, Cachicadan, Quiruvilca y Huamachuco, provincias de Santiago de Chuco y Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, cuyas coordenadas UTM PSAD56 figuran en el Expediente;

Que, el peticionario ha presentado la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobada mediante Resolución Gerencial N° 113-2010-GR/GEMH-LL de fecha 13 de julio de 2010, y la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), aprobada mediante Resolución Directoral N° 052-2012 EM/DGE, de fecha 06 de marzo de 2012, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe N° 876-2013-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima – HIDRANDINA S.A., concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las zonas comprendidas en el proyecto “Electrificación Rural para el PSE Santa Cruz de Chuca”, ubicado en los distritos de Angasmarcha, Santa Cruz de Chuca, Cachicadan, Quiruvilca y Huamachuco, provincias de Santiago de Chuco y Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La concesión otorgada comprende las siguientes zonas, según las especificaciones obrantes en el expediente:

Ítem	Zona de Concesión	Departamento	Provincia	Distrito	Plano N° PGRAL_01 (Esc.: 1/100,000)
1	Los Jardines	La Libertad	Santiago de Chuco	Angasmarcha Santa Cruz de Chuca	Folio 117
2	Señor de Los Milagros	La Libertad	Santiago de Chuco	Santa Cruz de Chuca	Folio 117

Ítem	Zona de Concesión	Departamento	Provincia	Distrito	Plano N° PGRAL_01 (Esc.: 1/100,000)
3	Candogorco Alto	La Libertad	Santiago de Chuco	Santa Cruz de Chuca	Folio 117
4	Candogorco Bajo	La Libertad	Santiago de Chuco	Santa Cruz de Chuca	Folio 117
5	Tambillo	La Libertad	Santiago de Chuco	Cachicadan Santa Cruz de Chuca	Folio 117
6	Casa Blanca Baja	La Libertad	Santiago de Chuco	Cachicadan	Folio 117
7	Rayambal	La Libertad	Santiago de Chuco	Santa Cruz de Chuca Cachicadan	Folio 117
8	Casa Blanca Alta	La Libertad	Santiago de Chuco	Cachicadan	Folio 117
9	El Plomo	La Libertad	Santiago de Chuco	Santa Cruz de Chuca	Folio 117
10	Cashan	La Libertad	Santiago de Chuco	Santa Cruz de Chuca	Folio 117
11	Huaracalda	La Libertad	Santiago de Chuco	Santa Cruz de Chuca	Folio 117
12	Los Angeles	La Libertad	Santiago de Chuco	Santa Cruz de Chuca	Folio 117
13	Llaturpampa	La Libertad	Santiago de Chuco	Santa Cruz de Chuca Santiago de Chuco	Folio 117
14	El Rosario	La Libertad	Santiago de Chuco	Santa Cruz de Chuca	Folio 117
15	San Francisco	La Libertad	Santiago de Chuco	Santa Cruz de Chuca	Folio 117
16	Cochapampa Alta	La Libertad	Santiago de Chuco	Santa Cruz de Chuca	Folio 117
17	Coñachugo	La Libertad	Santiago de Chuco	Cachicadan Quiruvilca	Folio 117
18	Tres Ríos	La Libertad	Santiago de Chuco Sánchez Carrión	Cachicadan Huamachuco	Folio 117
19	Santo Domingo	La Libertad	Santiago de Chuco Sánchez Carrión	Cachicadan Quiruvilca Huamachuco	Folio 117
20	Candoguran	La Libertad	Sánchez Carrión	Huamachuco	Folio 117

Artículo 3°.- Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 013-2013 a suscribirse con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima – HIDRANDINA S.A., el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

Artículo 4°.- El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 013-2013, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- La presente Resolución será notificada al concesionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, aplicado de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. NICHÓ DÍAZ
Director General
Dirección General de Electricidad

Otorgan a favor de HIDRANDINA S.A. concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en zonas del proyecto “Electrificación Rural para el PSE Laredo I Etapa”, ubicado en el departamento de La Libertad

(Se publica la presente Resolución Directoral del Ministerio de Energía y Minas, solicitado mediante Oficio N° 1117-2015-MEM/SEG, recibido el 1 de setiembre de 2015)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 021-2014-EM/DGE

Lima, 22 de enero de 2014

VISTO: El Expediente con código N° 65321412, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, presentada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima – HIDRANDINA S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11000323 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada ante la Dirección General de Electricidad el 29 de mayo de 2012 bajo el Registro N° 2193616, el peticionario solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las instalaciones del proyecto “Electrificación Rural para el PSE Laredo I Etapa”, que comprende las zonas de: 1) Lomas de Conache, 2) Conache, 3) Conache Alto, 4) Conache Bajo, 5) Pampas de San Juan, 6) Santa Victoria - Paredón, 7) San Pachusco, 8) Santo Domingo, 9) Cerro Blanco, 10) Puente Fierro, 11) La Carbonera, 12) El Castillo, 13) Santa Catalina, 14) Ciudad de Dios, 15) Santa Rosa, 16) Jesús María, 17) San Borja, 18) Las Cocas, 19) Menocucho, 20) Cathuay, 21) Pedregal, 22) Cumbray, 23) Cholocal, 24) La Constancia, 25) Cruz Blanca, 26) Mochadito y 27) Dos de Mayo, ubicado en los distritos de Laredo, Simbal y Poroto, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, cuyas coordenadas UTM PSAD56 figuran en el Expediente;

Que, el peticionario ha presentado la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0117-2010-GR/GEMH-LL de fecha 20 de julio de 2010, y la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), aprobada mediante Resolución Directoral N° 053-2012 EM/DGE, de fecha 06 de marzo de 2012, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 30 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, respectivamente;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe N° 879-2013-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima – HIDRANDINA S.A., concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las zonas comprendidas en el proyecto “Electrificación Rural para el PSE Laredo I Etapa”, ubicado en los distritos de Laredo, Simbal y Poroto, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se

aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La concesión otorgada comprende las siguientes zonas, según las especificaciones obrantes en el expediente:

Ítem	Zona de Concesión	Departamento	Provincia	Distrito	Plano N° PGRAL_01 (Esc.: 1/75,000)
1	Lomas de Conache	La Libertad	Trujillo	Laredo	Página 28
2	Conache	La Libertad	Trujillo	Laredo	Página 28
3	Conache Alto	La Libertad	Trujillo	Laredo	Página 28
4	Conache Bajo	La Libertad	Trujillo	Laredo	Página 28
5	Pampas de San Juan	La Libertad	Trujillo	Laredo	Página 28
6	Santa Victoria - Paredón	La Libertad	Trujillo	Laredo	Página 28
7	San Pachusco	La Libertad	Trujillo	Laredo	Página 28
8	Santo Domingo	La Libertad	Trujillo	Laredo	Página 28
9	Cerro Verde	La Libertad	Trujillo	Laredo	Página 28
10	Puente Fierro	La Libertad	Trujillo	Laredo	Página 28
11	La Carbonera	La Libertad	Trujillo	Laredo	Página 28
12	El Castillo	La Libertad	Trujillo	Laredo	Página 28
13	Santa Catalina	La Libertad	Trujillo	Laredo	Página 28
14	Ciudad de Dios	La Libertad	Trujillo	Laredo	Página 28
15	Santa Rosa	La Libertad	Trujillo	Laredo	Página 28
16	Jesús María	La Libertad	Trujillo	Laredo	Página 28
17	San Borja	La Libertad	Trujillo	Laredo	Página 28
18	Las Cocas	La Libertad	Trujillo	Laredo	Página 28
19	Menocucho	La Libertad	Trujillo	Laredo	Página 28
20	Cathuay	La Libertad	Trujillo	Laredo Simbal	Página 28
21	Pedregal	La Libertad	Trujillo	Simbal	Página 28
22	Cumbray	La Libertad	Trujillo	Simbal	Página 28
23	Cholocal	La Libertad	Trujillo	Simbal	Página 28
24	La Constancia	La Libertad	Trujillo	Simbal	Página 28
25	Cruz Blanca	La Libertad	Trujillo	Simbal Poroto	Página 28
26	Mochalito	La Libertad	Trujillo	Poroto	Página 28
27	Dos de Mayo	La Libertad	Trujillo	Poroto	Página 28

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 015-2013 a suscribirse con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima – HIDRANDINA S.A., el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

Artículo 4.- El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 015-2013, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- La presente Resolución será notificada al concesionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, aplicado de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. NICHÓ DÍAZ
Director General
Dirección General de Electricidad

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Procurador Público Adjunto del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 172-2015-JUS

Lima, 2 de setiembre de 2015

VISTO, el Oficio N° 2827-2015-JUS/CDJE-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la citada norma, dispone que los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, coadyuvando a la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el titular;

Que, mediante el Oficio N° 698-2015-MINDEF/DM de fecha 01 de julio de 2015, el Ministro de Defensa puso en consideración del Consejo la designación del señor abogado Julio Gustavo Rodríguez Salazar, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Defensa;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha acordado proponer la designación del señor abogado Julio Gustavo Rodríguez Salazar, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Defensa, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor abogado Julio Gustavo Rodríguez Salazar, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Defensa.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1282733-6

Designan Procurador Público de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 173-2015-JUS

Lima, 2 de setiembre de 2015

VISTO, el Oficio N° 2826-2015-JUS/CDJE-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, mediante el Oficio N° 365-2015-SUTRAN/01.2 de fecha 02 de julio de 2015, la Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, puso en consideración del Consejo la designación del señor abogado Julberth Nicanor Medina Eguia, como Procurador Público de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha acordado proponer la designación del señor abogado Julberth Nicanor Medina Eguia, como Procurador Público de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor abogado Julberth Nicanor Medina Eguia, como Procurador Público de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1282733-7

PRODUCE

Designan Secretario del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 073-2015-ITP/DE

Callao, 1 de setiembre de 2015

VISTOS:

El Acuerdo N° SO 067-15-2015-ITP/CD de fecha 31 de agosto de 2015, el Memorando N° 73-2015-ITP/SCD de la Secretaría del Consejo Directivo, el Memorando N° 1095-2015-ITP/DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 338-2015-ITP/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva N° 68-2015-ITP/DE de fecha 19 de agosto de 2015, se aprobó encargar al señor abogado Christian Manuel Ladrón De Guevara Boza, el cargo de Secretario del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, mediante Acuerdo N° SO 067-15-2015-ITP/CD de fecha 31 de agosto de 2015, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 15-2015-ITP/CD, se aprueba dar por concluida la encargatura otorgada al señor abogado Christian Manuel Ladrón De Guevara Boza, como Secretario del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), agradeciéndole por los servicios prestados; disponiéndose que la Dirección Ejecutiva expida el acto resolutive correspondiente;

Que, en el numeral 2 del Acuerdo citado en el considerando precedente se aprueba la designación al señor abogado Gilberto Jorge Díaz Reyes, como Secretario del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, cargo considerado de confianza;

Que, el cargo de Secretario del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), es un cargo de confianza, conforme se establece en el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por la Resolución Ministerial N° 378-2012-PRODUCE, pudiéndose encargar a los funcionarios libremente;

Que el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, referente a la publicidad, dispone: “Todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia”;

Estando al Acuerdo N° SO 067-15-2015-ITP/CD de fecha 31 de agosto de 2015, aceptado en Sesión Ordinaria N° 15-2015-ITP/CD;

Con las visiones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura de Secretario del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), otorgado al señor abogado Christian Manuel Ladrón De Guevara Boza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, al señor abogado Gilberto Jorge Díaz Reyes, como Secretario del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal

institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) (www.itp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ALARCON DIAZ
Director Ejecutivo

1282345-1

RELACIONES EXTERIORES

Delegan facultades para la suscripción del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración de la V Reunión de Ministros en materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA-V)RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 197-2015-RE

Lima, 2 de setiembre de 2015

Vista la Hoja de Trámite (GAC) N° 4365, de fecha 31 de agosto de 2015, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores y el Memorandum (DGM) N° DGM0717/2015, de fecha 27 de agosto de 2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración de la V Reunión de Ministros en materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA-V)**;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357, de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo Nro. 031-2007-RE, de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la persona del señor José Luis Pérez Guadalupe, Ministro del Interior, las facultades suficientes para que suscriba el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración de la V Reunión de Ministros en materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA-V)**.

Artículo 2°.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor José Luis Pérez Guadalupe, Ministro del Interior.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la RepúblicaANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1282733-8

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Venezuela, en comisión de serviciosRESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0780/2015-RE

Lima, 2 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los objetivos planteados para impulsar programas para el progreso y el desarrollo vinculados al crecimiento y las perspectivas económicas, la democracia, la educación, la innovación tecnológica y los nuevos esquemas de integración emergentes, el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) provee asesoría especializada a los países de la región;

Que, en la perspectiva e implementación de los esquemas de Gabinetes Binacionales que el Perú viene impulsando con varios países de la región, resulta crucial contar con la asesoría técnica y especializada del mencionado Banco, especialmente en el ámbito del desarrollo e integración fronterizos;

Que, es necesario que el Director General de América viaje a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 3 al 4 de setiembre de 2015, para sostener reuniones con funcionarios del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), a fin de conocer el procedimiento formal para llevar a cabo el acompañamiento de dicho órgano a las actividades orientadas al desarrollo e integración fronterizos en el marco de los Gabinetes Binacionales;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 1645, del Despacho Ministerial, del 1 de setiembre de 2015; y el Memorando (OPR) N.º OPR0269/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, del 2 de setiembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Salinas Montes, Director General de América, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 3 al 4 de setiembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
José Luis Salinas Montes	1 490,00	370,00	2+1	1110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1282638-1

SALUD

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud II Lima Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 542-2015/MINSA

Lima, 31 de agosto de 2015

Visto, el expediente N.º 15-075506-001, que contiene el Oficio N.º 4365-2015-DG-DISA-II-LS/MINSA, emitido por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 1023-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se designó al médico cirujano Luis Alberto Vergara Fernández en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, con el documento del visto, el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur, comunica de la renuncia formulada por el profesional citado en el considerando precedente, por lo que solicita disponer la emisión del correspondiente acto resolutorio;

Que, con el Informe N.º 633-2015-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando N.º 1546-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud emite opinión favorable sobre la solicitud del Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur, señalando que es procedente aceptar la renuncia formulada;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del médico cirujano Luis Alberto Vergara Fernández al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1281884-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones y los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú

DECRETO SUPREMO
Nº 005-2015-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 013-93-TCC, establece dentro de las funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fijar la política de telecomunicaciones a seguir y controlar sus resultados;

Que, el artículo 37º del referido Texto Único Ordenado establece que en virtud del principio de neutralidad las entidades explotadoras de telecomunicaciones que sean titulares de concesiones o autorizaciones para prestar dos o más servicios de telecomunicaciones en forma simultánea, están obligadas a llevar contabilidad separada de sus actividades;

Que, el artículo 253º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones,

aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que en aplicación del principio de neutralidad "los operadores de servicios portadores y servicios finales de carácter público, así como los de distribución de radiodifusión por cable, que simultáneamente presten más de un servicio de telecomunicaciones y cuyos ingresos anuales superen los quince millones de dólares americanos llevarán contabilidad separada por servicios, de acuerdo a las líneas de negocio y lineamientos que OSIPTEL emita";

Que, el numeral 107 de los "Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú", aprobados por Decreto Supremo N° 020-98-MTC, establece que "los operadores que presten más de un servicio y que tengan ingresos de al menos US \$ 15 millones estarán obligados a llevar Contabilidad Separada por servicios, de acuerdo a las líneas de negocio y lineamientos que OSIPTEL emita";

Que, conforme a los antecedentes de las citadas disposiciones normativas, el parámetro de ingresos a partir del cual se hizo exigible la obligación de llevar contabilidad separada, fue fijado en el año 1998 y resultaba consistente con el tamaño del mercado de servicios públicos de telecomunicaciones y el volumen de las operaciones que se podían registrar en dicho año y en los primeros años siguientes a la apertura del mercado;

Que, con Resolución Ministerial N° 135-2014-MTC/03, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones publicó el 27 de marzo de 2014 en el Diario Oficial El Peruano el "Proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 253° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones y el Numeral 107 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones" habiéndose recibido y evaluado los comentarios de los interesados;

Que, considerando el crecimiento y la evolución constante del mercado de servicios públicos de telecomunicaciones y de la economía nacional en su conjunto, se requiere cautelar la actualización del parámetro de ingresos, para determinar la obligación de llevar contabilidad separada, para lo cual resulta necesario modificar el artículo 253° del citado Reglamento General así como el numeral 107° de los referidos Lineamientos de Política;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, y los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobados por Decreto Supremo N° 020-98-MTC;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones

Modifíquese el artículo 253° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, con el siguiente texto:

"Artículo 253°.- Principio de neutralidad

En aplicación del principio de neutralidad, los operadores que presten más de un servicio público de telecomunicaciones y cuyos ingresos generados durante dos ejercicios anuales consecutivos superen, en cada ejercicio anual, el 1% del total del ingreso anual generado en conjunto por todos los operadores del mercado de servicios públicos de telecomunicaciones, están obligados a llevar contabilidad separada, de acuerdo a las líneas de negocio y lineamientos que el OSIPTEL defina en sus normas reglamentarias.

Se consideran todos los ingresos generados por la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones que el operador perciba en los dos ejercicios anuales inmediatamente anteriores, sin considerar el Impuesto General a las Ventas.

Para efectos de la aplicación de este artículo, hasta el 01 de junio de cada año, el OSIPTEL establece la lista de operadores sujetos a la obligación de llevar contabilidad separada.

El OSIPTEL establece las normas reglamentarias a que se sujetan las empresas obligadas, para efectos de la implementación y aplicación efectiva de la contabilidad separada"

Artículo 2.- Modificación de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú

Modifíquese el numeral 107 de los "Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú", aprobados por Decreto Supremo N° 020-98-MTC, con el siguiente texto:

"107. Los operadores que presten más de un servicio público de telecomunicaciones y cuyos ingresos generados durante dos ejercicios anuales consecutivos superen, en cada ejercicio anual, el 1% del total del ingreso anual generado en conjunto por todos los operadores del mercado de servicios públicos de telecomunicaciones, están obligados a llevar contabilidad separada, de acuerdo a las líneas de negocio y lineamientos que el OSIPTEL defina en sus normas reglamentarias."

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Revisión del umbral para determinar la obligación de llevar contabilidad separada

Atendiendo a la evolución, crecimiento y nivel de concentración del mercado de servicios públicos de telecomunicaciones, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial, a propuesta del OSIPTEL, revisará el umbral que determina la obligación de llevar contabilidad separada, cada tres años contados a partir de la entrada en vigencia de esta norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- De la obligación de continuar llevando contabilidad separada

Los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones que tienen la obligación de llevar contabilidad separada a la vigencia del presente Decreto Supremo, continuarán sujetos a dicha obligación, conforme a las normas reglamentarias establecidas por el OSIPTEL, salvo aquellos que no sean incluidos en el listado que apruebe dicho organismo, conforme a las disposiciones de la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1282734-1

Otorgan concesión única a Empresa de Servicios W & Z TV S.A.C. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 505-2015 MTC/01.03

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2015-026788, por la EMPRESA DE SERVICIOS W & Z TV S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde

al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 mayo 2006, señala que "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53° del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato suscrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144° del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1247-2015-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la EMPRESA DE SERVICIOS W & Z TV S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 1458-2015-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la EMPRESA DE SERVICIOS W & Z TV S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la EMPRESA DE SERVICIOS W & Z TV S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la EMPRESA DE SERVICIOS W & Z TV S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1281594-1

Otorgan concesión única a persona natural para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 506-2015 MTC/01.03**

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2015-026923, por el señor JOHN PERCY CORONADO LUDENA sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 mayo 2006, señala que "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con

excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector”;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que “Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión”. Asimismo, indica que “El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento”;

Que, el artículo 53° del citado dispositivo legal, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que “En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones”;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que “Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato suscrito aprobado por el Titular del Ministerio”. El artículo 144° del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que “El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación”;

Que, en caso el concesionario requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1248 -2015-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por el señor JOHN PERCY CORONADO LUDEÑA;

Que, mediante Informe N° 1469-2015-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar al señor JOHN PERCY CORONADO LUDEÑA, concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como servicio a prestar inicialmente, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con el señor JOHN PERCY CORONADO LUDEÑA, para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por el señor JOHN PERCY CORONADO LUDEÑA en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1281595-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Director de la Oficina de Evaluación del Impacto de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 242-2015-VIVIENDA

Lima, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuenta en su estructura orgánica con la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto, la que a su vez cuenta, entre otras, con la Oficina de Evaluación del Impacto, cuya dirección se encuentra vacante, siendo necesario designar al funcionario que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Osvaldo David Gavagnin Pay, como Director de la Oficina de Evaluación del Impacto de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1281631-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

Designan Coordinador Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, a cargo de la Unidad Funcional de Desarrollo Tecnológico e Informática del IGSS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 487-2015/IGSS**

Lima, 2 de setiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-018358-001, que contiene el Informe N° 432-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 416-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador/a Técnico/a, Nivel F-3, de la Oficina de Tecnologías de la Información del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 116-2014/IGSS, se aprobó, entre otras, la Unidad Funcional de Desarrollo Tecnológico e Informática a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, precisando que este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Con la visación de la Secretaría General, del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor Oscar Martínez Ruiz de Castilla como Coordinador Técnico de la Oficina

de Tecnologías de la Información, a cargo de la Unidad Funcional de Desarrollo Tecnológico e Informática, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1282445-1

**OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR**

Designan Tenientes Gobernadores en la Región Apurímac

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0243-2015-ONAGI-J**

Lima, 2 de setiembre de 2015

VISTO: El Informe N° 656-2015-ONAGI-DGAP de fecha 31 de agosto de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50° del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, el artículo 18° del precitado Reglamento señala que las Gobernaciones Distritales son dirigidas por los Gobernadores Distritales; quienes son responsables del control de los Tenientes Gobernadores bajo su jurisdicción, así como de ejecutar y coordinar las acciones de competencia de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 20° de la norma antes referida señala que las Tenencias de Gobernación se encuentran a cargo de los Tenientes Gobernadores, quienes son funcionarios públicos ad honorem, responsables de coordinar y ejecutar las acciones de competencia de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 10° del Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, señala que la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior recepciona y evalúa las solicitudes presentadas para la designación, remoción y encargatura de las autoridades políticas a nivel nacional;

Que, en atención a lo recomendado por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior en el informe del visto, y a fin de adoptar medidas conducentes para una adecuada

gestión administrativa en las Tenencias de Gobernación, corresponde designar a cuarenta y cinco autoridades políticas;

Con el visto del Secretario General (e), de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y

Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a las siguientes personas al cargo de Teniente Gobernador y fijar el ámbito de competencia, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POPBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
1	BRAULIO TEJADA USTUA	31021661	CCARABAMBA	HUANIPACA	ABANCAY	APURIMAC
2	DELIA CARRION PALOMINO	31042668	HUANIPACA	HUANIPACA	ABANCAY	APURIMAC
3	BRAULIO JARA CHACON	43136215	KARQUEQUE	HUANIPACA	ABANCAY	APURIMAC
4	GERALDO JARA HUILLCAHUA	31036052	HUANCHULLA	HUANIPACA	ABANCAY	APURIMAC
5	GABRIEL JAIME CARRION HUISA	44113111	LIMANQUI	HUANIPACA	ABANCAY	APURIMAC
6	WILBERTH CARRASCO VEGA	40961323	ETNAY	HUANIPACA	ABANCAY	APURIMAC
7	PRIMITIVO MENCIA CARRASCO	42777066	PACOBAMBA	HUANIPACA	ABANCAY	APURIMAC
8	MARIO RAMOS LOAYZA	31025410	PISCAYA	PICHIRHUA	ABANCAY	APURIMAC
9	BASILIO LAGOS ARONI	80094058	CHALHUANI 1	PICHIRHUA	ABANCAY	APURIMAC
10	RUBEN TORRES HURTADO	44221297	CHALHUANI 2	PICHIRHUA	ABANCAY	APURIMAC
11	FIDEL BELTRAN ALARCON	41626207	CHUCUPALLA	PICHIRHUA	ABANCAY	APURIMAC
12	JESÚS ROBLES BRAVO	42171938	OCRABAMBA	PICHIRHUA	ABANCAY	APURIMAC
13	ALVINO CIRILO BRAVO HURTADO	31025987	SAN PEDRO	PICHIRHUA	ABANCAY	APURIMAC
14	HUGO CORONEL MELENDEZ	23863573	YURACCACCA	PICHIRHUA	ABANCAY	APURIMAC
15	EDILBERTO HURTADO VELAZQUE	31043251	PICHIRHUA	PICHIRHUA	ABANCAY	APURIMAC
16	EDGAR OCHOA AMPUERO	31044266	ACCOPAMPA	PICHIRHUA	ABANCAY	APURIMAC
17	ALFREDO CRUZ ANCCO	31003647	LUCUCHANGA	PICHIRHUA	ABANCAY	APURIMAC
18	MELQUIADES PALOMINO ARANGO	40477796	PACAYANI	PICHIRHUA	ABANCAY	APURIMAC
19	NICANOR ARANGO RODRIGUEZ	80073051	NUEVA FLORIDA	PICHIRHUA	ABANCAY	APURIMAC
20	AQUILES BUSTINZA AYMARA	10563863	TATAPAMPA	ANTABAMBA	ANTABAMBA	APURIMAC
21	ORLANDO CASTAÑEDA CONCHA	08742142	ANEXO ATIZO	EL ORO AYAHUAY	ANTABAMBA	APURIMAC
22	URIEL LOAYZA MOREANO	06255110	ANEXO CHACCAMA	EL ORO AYAHUAY	ANTABAMBA	APURIMAC
23	MAGNA PACHACAMA PAIRA	06999306	TOTORA	TOTORA OROPESA	ANTABAMBA	APURIMAC
24	BENEDICTO VERA GOMEZ	31542977	JUNTAYA	TOTORA OROPESA	ANTABAMBA	APURIMAC
25	EMILIO CHIPANE CHIPANE	80622967	SONCCOCCOCHA	TOTORA OROPESA	ANTABAMBA	APURIMAC
26	JUAN HUAMANÍ LIMA	43979181	OROPESA	TOTORA OROPESA	ANTABAMBA	APURIMAC
27	ROQUE JUAQUIN CHIPANI BENITO	80166500	SANTA ROSA DE ANCO	TOTORA OROPESA	ANTABAMBA	APURIMAC
28	GUILLERMO SULLO BENITO	08352672	CHICLLAMARCA	TOTORA OROPESA	ANTABAMBA	APURIMAC
29	LEONCIO GOMEZ HUILLCAPANIURA	31542906	ALLAUCCA	TOTORA OROPESA	ANTABAMBA	APURIMAC
30	SEGUNDINO CHIPANI FLORIDO	80201094	AMPACHO	TOTORA OROPESA	ANTABAMBA	APURIMAC

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
31	CRISÓSTOMO HUARHUA HUACHACA	29589762	CCASCCAÑA	TOTORA OROPESA	ANTABAMBA	APURIMAC
32	TEÓFILO ALEGRIA SOPA	24808406	KILLCATA	TOTORA OROPESA	ANTABAMBA	APURIMAC
33	JULIAN CRUZ HUAMANI	80068789	CCOYLLULLO	TOTORA OROPESA	ANTABAMBA	APURIMAC
34	HONORATO HUANACO HUACHO	31434136	YTAÑA	TOTORA OROPESA	ANTABAMBA	APURIMAC
35	CEFERINO HUAMANGA LLACTAHUAMANI	31301994	HUACULLO	TOTORA OROPESA	ANTABAMBA	APURIMAC
36	PAULINA SINFOROSA MOREANO HUAMANI	31308581	PACHACONAS 1	PACHACONAS	ANTABAMBA	APURIMAC
37	JOBAL LOPEZ GIRALDEZ	31309059	PACHACONAS 2	PACHACONAS	ANTABAMBA	APURIMAC
38	SERAPIO CALLA GIBAJA	22086143	HUANCARAY	PACHACONAS	ANTABAMBA	APURIMAC
39	BERNARDO CALLA MAYHUIRE	40467857	HUANCARAY	PACHACONAS	ANTABAMBA	APURIMAC
40	ANTONIA LUNA MACHACCA	29727355	PALCAYÑO	PACHACONAS	ANTABAMBA	APURIMAC
41	ALFREDO AYALA CARBAJAL	10498439	CCOLLANA 1	SABAINO	ANTABAMBA	APURIMAC
42	ABEL CHAUCA CONTRERAS	31310165	CCOLLANA 2	SABAINO	ANTABAMBA	APURIMAC
43	CONCEPCION HUILLCA BECERRA	31310146	NOCCANSA	SABAINO	ANTABAMBA	APURIMAC
44	MARCOS CONTRERAS ORTIZ	09932805	ANTILLA	SABAINO	ANTABAMBA	APURIMAC
45	LEOVIGILDO LOAYZA AMPUERO	31310106	TICYA-COLCCA	SABAINO	ANTABAMBA	APURIMAC

Artículo 2.- Los Tenientes Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercerán sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Provinciales y Distritales que abarquen el ámbito

jurisdiccional de las Tenencias de Gobernación de que se señalan en el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1282616-1

Designan Gobernadores Provinciales y Distritales en los departamentos de Cajamarca, Amazonas, Junin, Pasco, Huánuco, Ayacucho, Arequipa, Lambayeque, Apurímac y Huancavelica

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0244 -2015-ONAGI-J**

Lima, 2 de setiembre del 2015

VISTO: El Informe N° 567-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 568-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 569-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 570-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 571-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 572-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 573-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 20 de agosto de 2015, el Informe N° 574-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 20 de agosto de 2015, el Informe N° 578-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 20 de agosto de 2015, el Informe N° 579-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 20 de agosto de 2015, el Informe N° 580-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 20 de agosto de 2015, el Informe N° 581-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 20 de agosto de 2015, el Informe N° 591-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 593-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 594-2015-ONAGI-

DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 603-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 604-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 606-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 607-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 611-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 612-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 613-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 614-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 615-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 616-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015,y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50° del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de

los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, el artículo 16° del precitado Reglamento señala que las Gobernaciones Provinciales son dirigidas por los Gobernadores Provinciales; quienes son responsables del control de sus gobernadores bajo su jurisdicción; así como de ejecutar y coordinar las acciones en el ámbito provincial y son designados por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 18° del referido Reglamento señala que las Gobernaciones Distritales son dirigidas por los Gobernadores Distritales, quienes son responsables del control de los Tenientes Gobernadores bajo su jurisdicción; así como de ejecutar y coordinar las acciones de competencia de la ONAGI, en lo que corresponda. Su competencia y jurisdicción es de ámbito distrital y son designados por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 10° del Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, señala que la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior recepciona y evalúa las solicitudes presentadas para la designación, remoción y encargatura de las autoridades políticas a nivel nacional;

Que, en atención a lo recomendado por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior en los informes de vistos, y a fin de adoptar medidas conducentes para una adecuada gestión administrativa en las Gobernaciones Provinciales y Distritales, corresponde concluir y designar a autoridades políticas;

Con el visto del Secretario General (e) , de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la siguiente persona al cargo de Gobernador Distrital:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ANTONIO VÁSQUEZ MUÑOZ	27281940	PIMPINGOS	CUTERVO	CAJAMARCA
2	LUIS HUMBERTO GOICOCHEA RAMÍREZ	16592086	PIMENTEL	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
3	LUCHO ELVIS COLLANA MEDINA	40034936	CHICHAS	CONDESUYOS	AREQUIPA
4	ESPERANZA AUORRA CARRION	20032744	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO	LEONCIO PRADO	HUANUCO

Artículo 2.- DESIGNAR, a la siguiente persona al cargo de Gobernador Provincial:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	JOEL RAMOS CAMPOS	27571923	HUALGAYOC - BAMBAMARCA	CAJAMARCA
2	ENRIQUE RODRIGUEZ BAUTISTA	27373679	CHOTA	CAJAMARCA

Artículo 3.- DESIGNAR, a las siguientes personas al cargo de Gobernador Distrital

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	FREDELINDA CAMPOS CRUZ	46141545	VISTA ALEGRE	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
2	KATIA ROCIO VALLE ROJAS	46480670	MOLINO-PAMPA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
3	WILMER CHAVEZ COJAL	45885482	SAN FRANCISCO DEL YESO	LUYA	AMAZONAS
4	LIDIA LILIANA RAMOS VICUÑA	40116051	ULCUMAYO	JUNÍN	JUNÍN
5	ADITA LUZ SANTANA VIVANCO	44587018	JULCAN	JAUIJA	JUNÍN
6	NORMA TRUJILLO ASCANOA	44974719	HUACHON	PASCO	PASCO
7	LOLA VALDIVIA BASILIO	22483914	CHORAS	YAROWILCA	HUANUCO
8	LORENA RUIZ JIMENEZ	43298060	JOSE CRESPO Y CASTILLO	LEONCIO PRADO	HUANUCO
9	WALTER VARGAS PEREZ	28456522	HUAMBALPA	VILCAS HUAMAN	AYACUCHO
10	NILTON MEZA GELDRES	40181995	CHAVIÑA	LUCANAS	AYACUCHO
11	ROSA CCOPA TORRES	41577378	SANTIAGO DE PAUCARAY	SUCRE	AYACUCHO
12	TEODOSIO HUAMANYALLI ANCCASI	42033382	VINCHOS	HUAMANGA	AYACUCHO
13	VICTORIANO PAYHUA CARDENAS	09520568	HUAMANQUIQUIA	VICTOR FAJARDO	AYACUCHO
14	JAIME ALBERTO CONCHA RANILLA	29397793	CHICHAS	CONDESUYOS	AREQUIPA
15	MARIA ANGELITAPÉREZ VILLAVICENCIO	27720348	PIMENTEL	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
16	GRIMALDO CATALAN SOTO	80256301	HUAILLATI	GRAU	APURIMAC
17	TOBIAS VICTOR HUARCAYA BARBARAN	23455031	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	ANGARAES	HUANCAVELICA
18	JUAN UNOCC VARGAS	43551566	PAUCARA	ACOBAMBA	HUANCAVELICA
19	GIOVANA HUARACA MARTINEZ	41719211	CHUPAMARCA	CASTROVIRREYNA	HUANCAVELICA
20	LEONID CRISTIAN QUICHCA ROJAS	46251945	ANDABAMBA	ACOBAMBA	HUANCAVELICA
21	JULIA MARILU MANRIQUE HUARCAYA	43419844	QUITO ARMA	HUAYTARA	HUANCAVELICA
22	OSVER ALARCON CAMPOS	80142074	HUABAL	JAEN	CAJAMARCA
23	DARIO ZACARIAS MESTANZA CONDOR	43111268	PIMPINGOS	CUTERVO	CAJAMARCA

Artículo 4.- Los Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercerán sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Regionales y Provinciales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos 1, 2 y 3.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

Designan Gobernador Provincial y Gobernadores Distritales en el departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0245-2015-ONAGI-J

Lima, 2 de setiembre del 2015

VISTOS:

El Informe N° 657-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 01 de setiembre de 2015, el Informe N° 658-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 01 de setiembre de 2015, el Informe N° 659-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 01 de setiembre de 2015, el Informe N° 660-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 01 de setiembre de 2015, el Informe N° 661-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 01 de setiembre de 2015, el Informe N° 662-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 01 de setiembre de 2015, el Informe N° 663-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 01 de setiembre de 2015, el Informe N° 664-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 01 de setiembre de 2015, el Informe N° 665-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 01 de setiembre de 2015, el Informe N° 666-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 01 de setiembre de 2015, el Informe N° 667-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 01 de setiembre de 2015, el Informe N° 668-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 01 de setiembre de 2015, el Informe N° 669-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 01 de setiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50° del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, el artículo 16° del precitado Reglamento señala que las Gobernaciones Provinciales son dirigidas por los Gobernadores Provinciales; quienes son responsables del control de sus gobernadores bajo su jurisdicción; así como de ejecutar y coordinar las acciones en el ámbito provincial y son designados por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 18° del referido Reglamento señala que las Gobernaciones Distritales son dirigidas por los Gobernadores Distritales, quienes son responsables del control de los Tenientes Gobernadores bajo su jurisdicción; así como de ejecutar y coordinar las acciones de competencia de la ONAGI, en lo que corresponda. Su competencia y jurisdicción es de ámbito distrital y son designados por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 20° de la norma antes referida señala que las Tenencias de Gobernación se encuentran a cargo de los Tenientes Gobernadores, quienes son funcionarios públicos ad honorem, responsables de coordinar y ejecutar las acciones de competencia de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 10° del Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J,

de fecha 09 de febrero de 2015, señala que la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior recepciona y evalúa las solicitudes presentadas para la designación, remoción y encargatura de las autoridades políticas a nivel nacional;

Que, en atención a lo recomendado por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior en los informes de vistos, y a fin de adoptar medidas conducentes para una adecuada gestión administrativa en las Gobernaciones Provinciales y Distritales y Tenencias de Gobernación, corresponde concluir y designar a autoridades políticas;

Con el visto del Secretario General (e), de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de las siguientes personas al cargo de Gobernador Distrital:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	MOISES TAPIA VARGAS	40315642	TAPAIRIHUA	AYMARAE	APURÍMAC
2	MELANIA CONTRERAS SÁNCHEZ	10431590	POCOHUANCA	AYMARAE	APURÍMAC
3	FELIPE URPE OVIEDO	15449953	HUAYANA	ANDAHUAYLAS	APURÍMAC
4	TADEO PACHECO GOMEZ	44491401	OCOBAMBA	CHINCHEROS	APURÍMAC
5	ROSILDA AL-CARRAZ SICH	41906517	COCHARCAS	CHINCHEROS	APURÍMAC
6	CLAUDIO HERVAS MOLINA	31168653	TURPO	ANDAHUAYLAS	APURÍMAC
7	ARMANDO ALEJO OROS	72367815	TURPAY	GRAU	APURÍMAC
8	JAVIER RIOS ORTIZ	31481340	HUACCANA	CHINCHEROS	APURÍMAC
9	SANTOS PEDRAZA POMALLANQUI	40925574	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	ANDAHUAYLAS	APURÍMAC

Artículo 2.- DESIGNAR, a las siguientes personas al cargo de Gobernador Provincial:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ANTONIO MAMANI AIMITUMA	31342011	AYMARAE	APURÍMAC

Artículo 3.- DESIGNAR, a las siguientes personas al cargo de Gobernador Distrital:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	YESSICA MOREANO TAPIA	72745712	TAPAIRIHUA	AYMARAE	APURÍMAC
2	HÉCTOR ARANIBAR ABARCA	47201070	POCOHUANCA	AYMARAE	APURÍMAC
3	YONI MARCOSA YÑIGO BERROCAL	40517120	HUAYANA	ANDAHUAYLAS	APURÍMAC
4	DORIS QUISPE VILLEGAS	09385739	OCOBAMBA	CHINCHEROS	APURÍMAC
5	FILEMON SILVA ALVARADO	31467589	COCHARCAS	CHINCHEROS	APURÍMAC

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
6	MARLENI QUINTANILLA BARBARAN	31189889	TALAVERA	ANDAHUAYLAS	APURÍMAC
7	EDWAR PAUCAR BUENDIA	46528555	TURPAY	GRAU	APURÍMAC
8	DAVID PAREDES BERNALES	31191480	SAN JERÓNIMO	ANDAHUAYLAS	APURÍMAC
9	ALFONSO ALHUAY LLACCHUAS	44549440	TURPO	ANDAHUAYLAS	APURÍMAC
10	NARCISO CULACA GAMBOA	45041254	HUACCANA	CHINCHEROS	APURÍMAC
11	MAXIMO CHUCHON VILCA	28474636	TAMBURCO	ABANCAY	APURÍMAC
12	DARIO DURAND MARCAS	40305201	SAN MIGUEL DE CHAC-CRAMPA	ANDAHUAYLAS	APURÍMAC

Artículo 4.- Los Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercerán sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Regionales y Provinciales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos 1, 2 y 3.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior

1282616-3

Dan por concluidas designaciones de Gobernadores Provinciales y Distritales y designan Tenientes Gobernadores en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0246 -2015-ONAGI-J

Lima, 2 de setiembre del 2015

VISTOS:

El Informe N° 628-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 26 de agosto de 2015, el Informe N° 630-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 27 de agosto de 2015, el Informe N° 632-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 27 de agosto de 2015, el Informe N° 633-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 28 de agosto de 2015, el Informe N° 634-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 28 de agosto de 2015, el Informe N° 639-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 31 de agosto de 2015, el Informe N° 640-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 28 de agosto de 2015, el Informe N° 641-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 31 de agosto de 2015, el Informe N° 642-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 31 de agosto de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50° del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, el artículo 16° del precitado Reglamento señala que las Gobernaciones Provinciales son dirigidas por los Gobernadores Provinciales; quienes son responsables del control de sus gobernadores bajo su jurisdicción; así como de ejecutar y coordinar las acciones en el ámbito provincial y son designados por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 18° del referido Reglamento señala que las Gobernaciones Distritales son dirigidas por los Gobernadores Distritales, quienes son responsables del control de los Tenientes Gobernadores bajo su jurisdicción; así como de ejecutar y coordinar las acciones de competencia de la ONAGI, en lo que corresponda. Su competencia y jurisdicción es de ámbito distrital y son designados por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 20° de la norma antes referida señala que las Tenencias de Gobernación se encuentran a cargo de los Tenientes Gobernadores, quienes son funcionarios públicos ad honorem, responsables de coordinar y ejecutar las acciones de competencia de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 10° del Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, señala que la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior recepciona y evalúa las solicitudes presentadas para la designación, remoción y encargatura de las autoridades políticas a nivel nacional;

Que, en atención a lo recomendado por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior en los informes de vistos, y a fin de adoptar medidas conducentes para una adecuada gestión administrativa en las Gobernaciones Provinciales y Distritales y Tenencias de Gobernación, corresponde concluir y designar a autoridades políticas;

Con el visto del Secretario General (e), de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la siguiente persona al cargo de Gobernador Provincial:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	SADITH CONZUELO CHINCHAY PALACIOS	03687986	CHINCHA	ICA
2	JOSÉ GABRIEL MONTOYA BRAVO	16017467	HUARAL	LIMA

Artículo 2.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de las siguientes personas al cargo de Gobernador Distrital:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	CARLOS IGNACIO MURGUIA MELGAR	09765383	RICARDO PALMA	HUARACHIRÍ	LIMA
2	DARWIN ALTAMIRANO ALDAZABAL	23852989	VILLA EL SALVADOR	LIMA	LIMA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
3	WILLIAM ARMANDO SOCLA OSOSRIO	15657479	HUAURA	HUAURA	LIMA
4	LORENZO FORTUNATO GARCÍA MONTES	066119007	AUCALLAMA	HUARAL	LIMA (Jurisdicción de la Gobernación Regional de Lima Provincias)
5	DAVID OSCAR OYALA ABARCA	10567721	HUALMAY	HUAURA	LIMA (Jurisdicción de la Gobernación Regional de Lima Provincias)

Artículo 3.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al cargo de Gobernador Distrital de la siguiente persona:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	A PARTIR DEL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	BORIS JAVIER PÉREZ CRISPÍN	23537542	17.03.2015	LARA-MARCA	HUAYTARA	HUANCAVELICA

Artículo 4.- DESIGNAR, a las siguientes personas al cargo de Teniente Gobernador:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POPBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	CELSE LIEL CALIXTRO OBISPO	09726864	SAN JUAN DE MAYHUAY	SAN PEDRO DE CASTA	HUAROCHIRI	LIMA
2	CRECENCIO JULIAN CALIXTRO ROJAS	16129618	SAN ANTONIO DE CUMPE	SAN PEDRO DE CASTA	HUAROCHIRI	LIMA
3	JUBENAL SIXTO CARDENAS BAUTISTA	07657802	SAN JOSE DE HUINCO	SAN PEDRO DE CASTA	HUAROCHIRI	LIMA
4	EDGARDO ROBERTO PEREZ OBISPO	16130296	SAN PEDRO DE CASTA	SAN PEDRO DE CASTA	HUAROCHIRI	LIMA

Artículo 5.- Los Tenientes Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercerán sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Regionales y Provinciales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos 1, 2, 3 y 4.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1282616-4

Designan funcionario encargado de remitir ofertas de empleo de la ONAGI a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0581-2015-ONAGI-OGAF-ORH**

Lima, 2 de setiembre de 2015

VISTO:

El informe N° 956-2015-ONAGI-OGAF-ORH de fecha 31 de agosto de 2015, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestario y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el mismo que establece las funciones y estructura orgánica de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, dispuso que el Instituto de Radio y Televisión del Perú - IRTP, a través de Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezca puestos de trabajo públicos y privados;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, dicta disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, establece en su artículo 2° la obligación de los organismos públicos de remitir al programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con excepción de las relativas a puestos clasificados como de confianza; asimismo, señala que los organismos públicos y empresas del Estado, designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación se debe realizar mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0490-2014-OBAGI-J, modificada por Resolución Jefatural N° 0514-2014-ONAGI-J y ratificada por Resolución Jefatural N° 0610-2014-ONAGI-J, se delegó al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en materia de personal civil, la facultad de designar al funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, las ofertas de empleo;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE, se aprobaron las reglas y lineamientos así como el modelo de contrato y convocatoria aplicable al régimen de contratación administrativa de servicios; la misma que dispone la publicación de la convocatoria de los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios en el Servicio Nacional de Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 6344-2014-ONAGI-OGAF-ORH, se designó a la Abogada Katherinn Rosa Sotomayor Gayoso, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo; por lo que, habiendo concluido la vigencia de su contrato, se hace necesario designar a un nuevo responsable a fin de dar continuidad a esta responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el marco legal precedente;

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1140; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN; la Ley N° 27736; el Decreto Supremo N° 012-2004-TR; y con el visto de la Oficina General de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO, la designación de la Abogada Katherinn Rosa Sotomayor Gayoso, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor José Luis Vela Alvarado, Asistente en Servicio Económico Financiero II, como funcionario encargado de remitir las ofertas de empleo de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo.

Artículo 3.- DISPONER que la presente Resolución Directoral sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARTURO RAMÍREZ RAMÍREZ
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

1282619-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Aprueban transferencia predial interestatal a título gratuito a favor del Gobierno Regional Ucayali, con la finalidad de desarrollar el Proyecto denominado: "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali"

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN N° 514-2015/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 10 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 440-2015/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, representado por el Gobernador Regional Manuel Gambini Rupay, mediante la cual peticiona la TRANSFERENCIA PREDIAL INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO de un área de 52,047.70 m², conformada por las siguientes áreas: 1) 17,932.22 m² (en adelante "el Área 1"); 2) 677.40 m² (en adelante "el Área 2"), ubicadas en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, ambas áreas están inmersas en el predio de 1'235,725.06 m², constituido por dos áreas sin continuidad geográfica, correspondientes al "Remanente 1" de 644,446.22 m² y "Remanente 2" de 571,278.84 m², inscrito en su totalidad a favor del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú, en la Ficha N° 000563-R que continúa en la Partida Registral N° 40011346 del Registro de Predios de Pucallpa, anotado en el Registro SINABIP N° 628 del Libro de Ucayali (CUS N° 92134); y, 3) 33,438.08 m², ubicado en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, que está inmersa en el predio de 1'023,325.49 m², inscrito a favor del Ministerio de Salud – Hospital Amazónico, en la Ficha Registral N° 15226, trasladada a la Ficha Registral N° 00132-R, que continúa en la Partida Registral N° 40010910 del Registro de Predios de Pucallpa, anotado en el Registro SINABIP N° 627 del Libro de Ucayali (CUS N° 92133) (en adelante "el Área 3"); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), así como al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales,

siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante ROF de la SBN), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de la SBN.

3. Que, mediante escritos presentados el 4 de junio de 2015 (Solicitudes de Ingreso N° 12934-2015 y N° 12935-2015), el Gobierno Regional de Ucayali, representado por el Gobernador Regional, Manuel Gambini Rupay (en adelante "el GORE Ucayali"), peticiona la transferencia predial interestatal a título gratuito de **un área de 52,047.70 m²**, conformada por las siguientes áreas: "el Área 1", "el Área 2" y "el Área 3", en aplicación de la Ley N° 30025 "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura", **con la finalidad de desarrollar el Proyecto de Inversión Pública "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali", con Código SNIP 107180 (en adelante "el Proyecto")**. Para tal efecto adjunta el Plan de Saneamiento Físico y Legal, el cual contiene el Informe Técnico Legal del 26 de mayo de 2015, visado por el Abog. Telésforo Trujillo Caico y la Arq. Liliana Lagones Cárdenas, con la información siguiente:

- a) Identificación del área total y el área afectada de los predios matrices, conteniendo el Informe Técnico Legal en donde se precisa: ubicación, zonificación, linderos, ocupación, edificaciones, inscripciones, posesionarios, existencia de cargas y gravámenes.
- b) Partidas Registrales.
- c) Certificado de Búsqueda Catastral, expedido por la SUNARP.
- d) Inspección técnica.
- e) Plano perimétrico y de ubicación.
- f) Memoria Descriptiva.
- g) Panel fotográfico.

4. Que, respecto a "el Proyecto", se debe precisar que si bien el titular del mismo es "el GORE Ucayali", se debe precisar que según nos manifiesta éste, será el Plan COPESCO Nacional quien asumirá la calidad de Unidad Ejecutora de "el Proyecto", financiando la ejecución de la obra hasta por el 100% de lo aprobado en el Expediente Técnico; debiendo tener en cuenta que dicho Plan, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, responsable de ejecutar proyectos de infraestructura turística, orientados a la ampliación y mejoramiento de la oferta de servicios turísticos públicos en el ámbito nacional, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR de fecha 23 de diciembre de 2004, en cuyo artículo 2° se establece que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan.

5. Que, mediante la "Ley N° 30025" (publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de mayo de 2013), se busca establecer medidas que faciliten el procedimiento de adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles que se requieren para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, así como de las obras de infraestructura concesionadas al sector privado a través de cualquier modalidad de asociación público privada. Cabe precisar que la referida Ley ha sido reglamentada a través del Decreto Supremo N° 011-2013-VIVIENDA, publicado en el diario oficial



“El Peruano”, el 23 de septiembre de 2013 (en adelante el “Reglamento de la Ley N° 30025”), y desarrollada mediante la Directiva N° 007-2013/SBN, aprobada por Resolución N° 079-2013/SBN del 25 de octubre de 2013, (en adelante la “Directiva N° 007-2013/SBN”).

6. Que, el numeral 13.1) del artículo 13 de la “Ley N° 30025”, establece que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal y de las empresas del Estado, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura, son transferidos a título gratuito y automáticamente al sector, Gobierno Regional o Gobierno Local al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el sólo mérito de la resolución que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

7. Que, la Ley N° 30281 a través de su Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final modificó la Quinta Disposición Complementaria Final de la “Ley N° 30025”, e incorporó en la relación de proyectos declarados de necesidad pública, la ejecución del Proyecto denominado: **“Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali”, con Código SNIP 107180**; razón por la cual, es aplicable al caso concreto la “Ley N° 30025” y demás normas conexas.

8. Que, de la revisión de los antecedentes registrales, se colige que “el Área 1”, “el Área 2” y “el Área 3” forman parte de predios estatales, toda vez que el titular registral de las dos primeras áreas es el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú, según la Ficha N° 000563-R que continúa en la Partida Registral N° 40011346 del Registro de Predios de Pucallpa; y, el titular registral de la tercera área es el Ministerio de Salud – Hospital Amazónico, según la Ficha Registral N° 15226, trasladada a la Ficha Registral N° 00132-R, que continúa en la Partida Registral N° 40010910 del Registro de Predios de Pucallpa.

9. Que, el artículo 3° del “Reglamento de la Ley N° 30025”, prevé que los actos a cargo de la SBN se inician a solicitud del representante de la entidad pública del sector, gobierno regional o gobierno local al cual pertenece el proyecto, la cual deberá acompañar el plan de saneamiento físico y legal del predio estatal materia de solicitud, el que estará visado por los profesionales designados por el titular del proyecto, e identificará el área total y el área afectada de cada predio, conteniendo como mínimo el informe técnico legal en donde se precise ubicación, linderos, zonificación, ocupación, edificaciones, inscripciones, posesionarios, entre otros, sustentado con las partidas registrales, títulos archivados, certificados de búsqueda catastral, inspección técnica, planos perimétrico y de ubicación en coordenadas UTM, memoria descriptiva correspondiente y fotografía del predio.

10. Que, en ese sentido, el sub numeral 6.2.2) del numeral 6.2) del artículo VI) de la “Directiva N° 007-2013/SBN”, señala que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el titular del proyecto, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN, tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o Zonificación y Vías.

11. Que, “el Área 1” y “el Área 2”, ubicadas en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, se encuentran inmersas en el predio que tiene un área total de 1’235,725.06 m², constituido por dos áreas sin continuidad geográfica, correspondientes al “Remanente 1” de 644,446.22 m² y “Remanente 2” de 571,278.84 m², inscrito en su totalidad a favor del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú en la Ficha N° 000563-R que continúa en la Partida Registral N° 40011346 del Registro de Predios de Pucallpa, anotado en el Registro SINABIP N° 628 del Libro de Ucayali (CUS N° 92134).

12. Que, “el Área 3”, ubicado en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, se encuentra inmerso en el predio de 1’023,325.49 m², inscrito a favor del Ministerio de Salud – Hospital Amazónico en la Ficha Registral N° 15226, trasladada a la Ficha Registral N° 00132-R, que continúa en la Partida Registral N° 40010910 del Registro de Predios de Pucallpa, anotado en el Registro SINABIP N° 627 del Libro de Ucayali (CUS N° 92133).

13. Que, de conformidad con el sub numeral 6.2.3) del numeral 6.2) del artículo VI) de la “Directiva N° 007-2013/SBN”, la SDDI podrá efectuar la independización o rectificación de área del predio solicitado, para lo cual

requerirá al titular del proyecto la documentación que fuere necesaria; asimismo, cuando sea factible, la SDDI podrá aprobar la independización y la transferencia en la misma resolución.

14. Que, de conformidad con el numeral 5.3) del artículo V) de la “Directiva N° 007-2013/SBN”) señala que la SBN, a través de la subdirección respectiva, procederá a elaborar según corresponda la resolución que apruebe la transferencia o la primera inscripción de dominio, a favor del titular del proyecto, la cual estará sustentada en la información y documentación que éste haya brindado y determinado en el plan de saneamiento físico y legal al cual se ha hecho referencia, la misma que tendrá la calidad de Declaración Jurada.

15. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que éste sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a efectos efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto y sustentado en el respectivo Plan de Saneamiento Técnico y Legal, bajo su plena responsabilidad.

16. Que, en ese sentido, de la información contenida en el Plan de Saneamiento Físico Legal proporcionado por “el GORE Ucayali” y la inspección técnica efectuada el 20 de febrero de 2015 por funcionarios de la citada institución, constataron lo siguiente:

16.1. Respecto a “el Área 1”; de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 001-2015/GOREU del 26 de mayo de 2015, se encuentra un área de 355.73 m² (1.98 % aproximadamente del área solicitada), ocupada por lotes del Centro Poblado Área Urbana de Puerto Callao, destinados a comercio y vivienda.

Asimismo, de acuerdo al Certificado de Búsqueda Catastral, expedido por la SUNARP el 6 de marzo de 2015, “el GORE Ucayali” manifiesta conocer la existencia de duplicidad registral con las partidas involucradas siguientes:

DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE	SUPERPO-SICIÓN		FECHA VIGENCIA	INSCRIPCIÓN	PLANO N°
	%	m²			
ÁREA REMANENTE 2 INSCRITO A FAVOR DEL MINDEF-FAP	100	17,932.22		40011346 (DATA DEL AÑO 1985)	1) DE UBICACIÓN N° PU-013-2015/GOREU. 2) PERIMETRICO N° PP-014-2015/GOREU.
PREDIO INSCRITO A FAVOR DEL MINSA-HOSPITAL AMAZONICO	53.44	9,582.99		40010911 (DATA DEL AÑO 1968 VER FICHA N° 15226)	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	36.79	6,597.05 (VÍA PÚBLICA)		11109623 (DATA DEL AÑO 1990 VER TM.68, FOJA 025, PARTIDA 00000785)	P L A N O DIAGNÓSTICO N° PDIAG-008-2015/GOREU. Y PLAN DE SANEAMIENTO ADJUNTO AL PRESENTE, PARA EL CASO DE LAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	18.45	3,308.32 (MZ. 3A)		11109730 (DATA DEL AÑO 1990 VER TM.68, FOJA 025, PARTIDA 00000785)	PROPIEDADES DE TERCEROS DEL C.P. DEL AREA URBANA DE PUERTO CALLAO SOLO NO ESTA INMERSO EL LOTE 4.
PROPIEDAD DE TERCEROS	1.98	355.73		38 PARTIDAS INDICADAS EN EL PLANO DIAGNOSTICO N° PDIAG-008-2015/GOREU., CABE PRECISAR QUE EN RECEPCION DE OBRA, EL PROYECTO SE ALINEARA A ESTAS PROPIEDADES.	
INSTITUTO LINGÜISTICO DE VERANO	13.94	2,499.63		40006245 (DATA DEL AÑO 1958 MAS ANTIGUA)	

De la información proporcionada por “el GORE Ucayali”, se advierte que “el Área 1” no se encuentra inmersa en ningún proceso judicial.

16.2. Respecto a “el Área 2”; de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 002-2015/GOREU del 26 de mayo de 2015, se encuentra ocupado por el Jr. 2 de Mayo. Asimismo, de acuerdo al Certificado de Búsqueda Catastral, expedido por la SUNARP el 6 de marzo de 2015, “el GORE Ucayali” manifiesta conocer la existencia de duplicidad registral con las partidas involucradas siguientes:

DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE	SUPERPOSICIÓN		FECHA VIGENCIA	INSCRIPCIÓN	PLANO N°
	%	m²			
AREA REMANENTE 2 INSCRITO A FAVOR DEL MINDEF-FAP	100	677.40		40011346 (DATA DEL AÑO 1985).	1) DE UBICACIÓN N° PU-013-2015/ GOREU. 2) PERIMÉTRICO N° PP-014-2015/ GOREU.
PREDIO INSCRITO A FAVOR DEL MINSA-HOSPITAL AMAZONICO	100	677.40		40010911 (DATA DEL AÑO 1968 VER FICHA N° 15226)	PLANO DIAGNÓSTICO N° PDIAG-008-2015/ GOREU Y PLAN DE SANEAMIENTO ADJUNTO AL PRESENTE.

De la información proporcionada por “el GORE Ucayali”, se advierte que “el Área 2” no se encuentra inmersa en ningún proceso judicial.

16.3. Respecto a “el Área 3”; de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 003-2015/GOREU del 26 de mayo de 2015, se encuentra ocupado en un área de 272.05 m². Asimismo, de acuerdo al Certificado de Búsqueda Catastral, expedido por la SUNARP el 6 de marzo de 2015, “el GORE Ucayali” manifiesta conocer la existencia de duplicidad registral con las partidas involucradas siguientes:

DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE	SUPERPOSICIÓN		FECHA VIGENCIA	INSCRIPCIÓN	PLANO N°
	%	m²			
P R E D I O INSCRITO A FAVOR DEL MINSA-HOSPITAL AMAZONICO	100	33,438.08		40010911	EN LOS PLANOS SE APRECIA LA TOTALIDAD DEL AREA DEL PROYECTO INMERSA EN ESTA PROPIEDAD: 1) PLANO UBICACIÓN N° PU-019-2015/ GOREU. 2) PLANO PERIMETRICO N° PP-020-2015/ GOREU.
AREA REMANENTE 2 INSCRITO A FAVOR DEL MINDEF-FAP	30.68	10,260.39 (TOTAL)		40011346	P L A N O DIAGNÓSTICO N° PDIAG-008-2015/ GOREU Y PLAN DE SANEAMIENTO ADJUNTO AL PRESENTE. PARA EL CASO DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS DEL C.P. DEL A.U. DE PUERTO CALLAO SOLO ESTAN INMERSOS LOS LOTES INDICADOS DE LA MANZANA 4,3 Y LOS LOTES 1, 2, 5, 6, 7A, 7B Y 6A DE LA MZ. 2.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	28.03	9,373.14		11109623	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	11.71	3,915.05		11109730	
P R O P I E D A D DE TERCEROS DEL CENTRO POBLADO DEL AREA URBANA DE PUERTO CALLAO (26 LOTES)	0.81	272.05 (total)		26 PARTIDAS INDICADAS EN PLANO DIAGNÓSTICO N° PDIAG-008-2015/ GOREU.	

De la información proporcionada por “el GORE Ucayali”, se advierte que “el Área 3” no se encuentra inmersa en ningún proceso judicial.

17. Que, no obstante ello, el numeral 5.4) del artículo V) de la “Directiva N° 007-2013/SBN”, prevé que los predios con cargas tales como: procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, ocupaciones, superposiciones gráficas o duplicidades de partidas, reservas naturales, entre otros, serán transferidos a favor del titular del proyecto, quien deberá realizar los trámites o coordinaciones necesarias para el levantamiento o adecuación de las mismas. Por lo tanto, si bien es cierto que las áreas sub materia se encuentran afectadas con alguna de las cargas antes descritas, no es menos cierto que la precitada normativa habilita la factibilidad de transferir dichas áreas, bajo responsabilidad que el titular del proyecto efectúe el saneamiento físico legal respectivo.

18. Que, “el GORE Ucayali” manifiesta conocer la existencia de la Ribera y Faja Marginal del Lago Yarinacocha, según la emisión de la Resolución Directoral N° 057-2015-ANA-AAA.IX UCAYALI del 19 de marzo de 2015; y, que si bien el control y la administración de las mismas le corresponde a la Autoridad Administrativa del Agua; como parte de los estudios técnicos del proyecto, “el GORE Ucayali” comunica que ha solicitado a la citada entidad, la autorización en ejecución de obras en fuentes naturales de agua, la cual -según manifiesta- se encuentra en trámite, de conformidad al artículo 212.1º del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. Asimismo, precisa que en las áreas conformantes de “el Proyecto” se efectuarán las intervenciones siguientes: **a)** Muelle artesanal; **b)** muelle turístico; **c)** edificio de control (DICAPI); **d)** malecón; **e)** mirador; **f)** plataforma de restaurantes; **g)** mejoramientos a las vías públicas de acceso (Jr. 7 de Junio y Jr. 2 de Mayo); **h)** parte de la plaza central (manzana 3A); **i)** servicios higiénicos; y, **j)** tópico.

19. Que, asimismo, resulta pertinente indicar, de acuerdo a lo manifestado por “el GORE Ucayali”, **que si bien es cierto “el Proyecto” físicamente comprende un área total de 41,890.04 m²**, ubicado en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali; no es menos cierto que se ha evaluado peticionar a esta Superintendencia la transferencia predial interestatal a título gratuito de **un área de 52,047.70 m², conformada por las siguientes áreas:** “el Área 1”, “el Área 2” y “el Área 3”; precisando que la diferencia entre el área física de “el Proyecto” y el área materia de solicitud, se justifica en que las partidas matrices del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú (Ficha N° 000563-R que continúa en la Partida Registral N° 40011346 del Registro de Predios de Pucallpa) y el Ministerio de Salud – Hospital Amazónico (Ficha Registral N° 15226, trasladada a la Ficha Registral N° 00132-R, que continúa en la Partida Registral N° 40010910 del Registro de Predios de Pucallpa), se superponen entre sí, generando duplicidad de áreas; no obstante, el saneamiento físico legal de las mismas se efectuará bajo responsabilidad de “el GORE Ucayali”, en su condición de titular de “el Proyecto”.

20. Que, en ese sentido, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público o dominio privado del Estado, razón por la cual debe aprobarse la transferencia de **un área de 52,047.70 m²**, conformada por las siguientes áreas: “el Área 1”, “el Área 2” y “el Área 3” a favor de “el GORE Ucayali”, con la finalidad de que se ejecute el proyecto denominado: **“Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali”, con Código SNIP 107180.**

21. Que, no obstante ello, teniendo en cuenta la documentación técnica remitida por “el GORE Ucayali”, es necesario independizar: **1)** “el Área 1” y “el Área 2”; y, **2)** “el Área 3”, de las áreas matrices correspondientes inscritas en las Partidas Registrales

Nº 40011346 y Nº 40010910 del Registro de Predios de Pucallpa, respectivamente.

22. Que, estando a lo expuesto, corresponde que la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en aplicación de la "Ley Nº 30025" apruebe la transferencia predial interestatal a título gratuito de un área de **52,047.70 m²**, conformada por las siguientes áreas: "el Área 1", "el Área 2" y "el Área 3" a favor de "el GORE Ucayali".

23. Que, sólo para efectos registrales a pesar de tratarse de una transferencia de dominio en el Estado a título gratuito, se fija en S/. 1.00 (un nuevo sol con 00/100) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30025, Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, la Resolución Nº 035-2011/SBN-SG, la Directiva Nº 007-2013/SBN y los Informes Técnico Legales Nº 478-2015/SBN-DGPE-SDDI y Nº 479-2015/SBN-DGPE-SDDI del 10 de agosto de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la INDEPENDIZACIÓN de un área de 52,047.70 m², conformada por las siguientes áreas: 1) 17,932.22 m²; y, 2) 677.40 m², ubicadas en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali, ambas áreas están inmersas en el predio de 1'235,725.06 m², constituido por dos áreas sin continuidad geográfica, correspondientes al "Remanente 1" de 644,446.22 m² y "Remanente 2" de 571,278.84 m², inscrito en su totalidad a favor del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú, en la Ficha Nº 000563-R que continúa en la Partida Registral Nº 40011346 del Registro de Predios de Pucallpa, anotado en el Registro SINABIP Nº 628 del Libro de Ucayali (CUS Nº 92134); y, 3) 33,438.08 m², ubicado en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, que está inmerso en el predio de 1'023,325.49 m², inscrito a favor del Ministerio de Salud – Hospital Amazónico, en la Ficha Registral Nº 15226, trasladada a la Ficha Registral Nº 00132-R, que continúa en la Partida Registral Nº 40010910 del Registro de Predios de Pucallpa, anotado en el Registro SINABIP Nº 627 del Libro de Ucayali (CUS Nº 92133); según la base de información técnica brindada por el titular del proyecto, que sustenta la presente Resolución.

Artículo 2º.- APROBAR la TRANSFERENCIA PREDIAL INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO de las áreas descritas en el artículo 1º de la presente resolución a favor del GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, con la finalidad de desarrollar el Proyecto denominado: "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali", con Código SNIP 107180, en aplicación de la Ley Nº 30025 "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura".

Artículo 3º.- La Oficina Registral de Pucallpa de la Zona Registral Nº VI - Sede Pucallpa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, por el mérito de la presente Resolución procederá a inscribir lo resuelto en la misma.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

1281921-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Disponen ampliación de plazo de recepción de comentarios de los proyectos de "Reglamento de Aporte por Regulación" y "Reglamento para el pago de la Retribución al Estado por Concesiones en Infraestructura de Transporte de Uso Público y de Supervisión"

**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 053-2015-CD-OSITRAN**

Lima, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El Informe Nº 003-15-GSF-GAJ-GA-GPP-OSITRAN; de fecha 24 de agosto de 2015, mediante el cual se recomienda otorgar un plazo adicional para la remisión de comentarios al Proyecto del Reglamento para el pago de la Retribución al Estado por Concesiones de Infraestructura de Transporte de Uso Público y al Proyecto de Reglamento de Aporte por Regulación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 044-2015-CD-OSITRAN, publicada el 4 de agosto de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la publicación del proyecto de Reglamento para el pago de la Retribución al Estado por Concesiones en Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 045-2015-CD-OSITRAN publicada el 4 de agosto de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la publicación del proyecto de Reglamento de Aporte por Regulación;

Que, en el artículo 2º de las citadas Resoluciones de Consejo Directivo, se dispuso otorgar un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", para que los interesados remitan por escrito a OSITRAN, en su sede ubicada en Calle Los Negocios 182, cuarto piso, Surquillo-Lima, o por medio electrónico a info@ositrان.gov.pe, sus comentarios o sugerencias a los Proyectos de Reglamentos antes mencionados;

Que, el 20 de agosto de 2015, se realizó la Audiencia Pública para la presentación de los Proyectos de Reglamento para el pago de la Retribución al Estado por Concesiones en Infraestructura de Transporte de Uso Público, así como del Reglamento de Aporte por Regulación;

Que, dada la complejidad y trascendencia de los citados Reglamentos, los interesados han solicitado por escrito y en la Audiencia Pública realizada, la ampliación del plazo para la presentación de comentarios;

Que, tanto el Reglamento General de OSITRAN (REGO), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y sus modificatorias como el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, establecen plazos mínimos para la publicación de los proyectos normativos, por lo que resulta legalmente viable ampliar los plazos respectivos para recibir los comentarios de los interesados, fomentando de esta manera su participación;

Que, luego de revisar y discutir el Informe de Vistos, el Consejo Directivo lo hace suyo, incorporándolo íntegramente en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el

numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias;

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades normativas previstas en la Ley N° 27332, la Ley N° 26917 y el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 27 de agosto de 2015 y sobre la base del Informe N° 003-15-GSF-GAJ-GA-GPP-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la ampliación del plazo de recepción de comentarios de los proyectos de respecto del Proyecto de “Reglamento de Aporte por Regulación” y del Proyecto de “Reglamento para el pago de la Retribución al Estado por Concesiones en Infraestructura de Transporte de Uso Público y de Supervisión” a efectos de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de los interesados, por el plazo de quince (15) días útiles adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo de publicación de la Resolución de Consejo Directivo N° 044-2015-CD-OSITRAN y la Resolución de Consejo Directivo N° 045-2015-CD-OSITRAN. En tal sentido, el plazo con el que cuentan los interesados para remitir sus comentarios vencerá el 15 de septiembre de 2015, inclusive.

Artículo 2°.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

1282329-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA

Índices Unificados de Precios de la
Construcción para las seis Áreas
Geográficas, correspondientes al mes de
agosto de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 327-2015-INEI

Lima, 1 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-08-2015/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de agosto de 2015, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización

y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de agosto de 2015, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	AGOSTO 2015
30	450,46
34	484,99
39	418,64
47	544,59
49	290,40
53	643,75

Regístrese y comuníquese,

ANÍBAL SANCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1282610-1

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA

Designan funcionario responsable de
entregar información de acceso público

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 061-2015-SUNEDU

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTO:

El Informe N° 136-2015-SUNEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria se crea la Sunedu como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, la Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad;

Que, según lo establecido en el literal k) del artículo 16 del precitado Reglamento, la Secretaría General tiene entre sus funciones la de supervisar el cumplimiento de las normas de acceso a la información pública;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y normas modificatorias, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, según lo previsto en el artículo 3 del referido Texto Único Ordenado, se establece que el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, y tiene la obligación de entregar

la información que demanden las personas en aplicación al principio de publicidad;

Que, mediante el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se establece la obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, de designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público. Asimismo, en su artículo 4 se señala que dicha designación se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según el literal a) del artículo 6 del referido Reglamento, el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, es responsable de brindar dicha información cuando sea requerida por el funcionario o servidor responsable de entregar la información de acceso público, a fin de que pueda cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en la Ley;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, perteneciente a la Oficina de Administración, tiene entre sus funciones la de brindar atención al ciudadano bajo los principios de transparencia, imparcialidad, observando el Código de Ética de la Función Pública y las normas que la regulan;

Con el visado del Secretario General y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias; así como el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Jefe de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario como el funcionario responsable de entregar la información de acceso público.

Artículo 2.- Los Directores y/o Jefes de cada unidad orgánica u órgano de la Entidad, serán responsables de brindar la información que le sea requerida por el funcionario o servidor responsable de entregar la información de acceso público, a fin de que puedan cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría General y a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA
Superintendente

1282349-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

**Cesan en el cargo a Juez de Paz Letrado
Titular de Cajamarca**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 068-2015-P-CE-PJ**

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 1593-2015-P-AL-CSJCA-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de

Cajamarca, y la solicitud presentada por el señor Javier Edmundo Chávez Rojas, Juez de Paz Letrado Titular de Cajamarca, desempeñándose actualmente como Juez Provisional del Juzgado Penal Liquidador del mismo Distrito Judicial, por la cual peticiona su cese definitivo al cumplir más de 30 años de servicios; con certificación de firma de Notario Público de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante Resolución Suprema N° 479-83-JUS de fecha 13 de diciembre de 1983, se nombró al doctor Javier Edmundo Chávez Rojas en el cargo de Juez de Paz Letrado de la Provincia de Cajamarca.

Segundo.- Que, el cargo de juez termina entre otras causales, por cesantía o jubilación, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 2, de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero.- Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la petición formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar, a su solicitud, al señor Javier Edmundo Chávez Rojas en el cargo de Juez de Paz Letrado Titular de Cajamarca, quien se desempeña actualmente como Juez Provisional del Juzgado Penal Liquidador del Distrito Judicial de Cajamarca, a partir del 1 de setiembre del presente año; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Expresar reconocimiento al mencionado Juez de Paz Letrado Titular por la labor desempeñada en el Poder Judicial; agradeciéndosele por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; a la Gerencia General del Poder Judicial y al juez recurrente, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1282348-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Aprueban el Estatuto de la Universidad
Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica**

**UNIVERSIDAD NACIONAL
“SAN LUIS GONZAGA” DE ICA**

ASAMBLEA ESTATUTARIA

RESOLUCIÓN N° 04-AE/P.UNICA-2015

Ica, 21 de agosto del 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el último párrafo de su artículo 18 dispone que; “Cada Universidad

es autónoma en su Régimen Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico”

Que, Ley Universitaria N° 30220 en su Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Modificatoria señala el proceso de adecuación de las Universidades, a su entrada en vigencia de la nueva Ley.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1070-9-UNICA-2014 del 17 de Julio del 2014 se conforma el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica. Y el 20 de Noviembre del 2014 se realizó el acto electoral para elegir a los docentes , así como de los estudiantes, quienes conformarían la Asamblea Estatutaria y por Resolución N° 001-CEUTA-UNICA-2014 y Resolución N° 002-CEUTA-UNICA-2014, del 23 de Noviembre del 2014, se proclama a los docentes electos en la Categoría de Principal, Asociado y Auxiliar de la UNICA, igualmente se proclama a los estudiantes electos como representantes a la Asamblea Estatutaria, ratificado por R.R N° 1953-R-UNICA-2014 del 02 de Diciembre y R.R N° 1954-UNICA-2014 de la misma fecha.

Que, mediante Oficio N° 145-CEUTA-UNICA-2014 del 15 de Diciembre del 2014, remitido por el Presidente del CEUTA al Señor Rector, con la Actas pertinentes da cuenta de la instalación de la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, acto realizado el 10 de Diciembre del 2014, así mismo por oficio N° 01826-D/OGP-UNICA-2014 del Director de la Oficina General de Personal y pronunciamiento del CEUTA se determina que corresponde Presidir la Asamblea Estatutaria al Doctor Nicanor Percy Palomino Jurado, en concordancia con lo señalado en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria, Modificatorias y Finales de la Ley N° 30220, designación ratificada por R.R N° 2061-R-UNICA-2014 de fecha 17 de Diciembre del 2014.

Que, el 04 de Mayo del presente año se dio inicio formalmente a los trabajos de la Asamblea Estatutaria de la UNICA, acordando aprobar su Reglamento Interno de Funcionamiento y el cuadro de Comisiones de Trabajo, según Resolución N° 01-AE/P-UNICA-2015 y Resolución N° 03-AE/P-UNICA-2015.

Que, durante las Sesiones del Pleno de la Asamblea Estatutaria se procedió a la sustentación y debate de cada uno de los Capítulos del cuerpo estatutario, para luego proceder a su Aprobación artículo por artículo hasta su culminación. Así mismo las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales. Igualmente se procedió al nombramiento de la Comisión Revisora y de Redacción, al término de su labor se dio por concluido el debate y se procedió a poner al voto ante el Pleno de la Asamblea Estatutaria, la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, así como sus Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, aprobándose por unanimidad el precitado Estatuto, en su Sesión del viernes 14 de Agosto del año en curso.

Que, de conformidad con lo señalado por el décimo primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria, Transitoria de la Ley N° 30220 que determina que una vez aprobado el Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga “ de Ica la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria, hasta la elección de las nuevas autoridades .

Estando a lo prescrito en la Ley Universitaria N° 30220 y en concordancia con el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y a las atribuciones conferidas por la Asamblea Estatutaria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga “ de Ica, el mismo que consta de 16 Capítulos, 411 Artículos y 13 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.

Artículo Segundo.- Conforme con lo establecido por el décimo primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria, Transitoria de la Ley N° 30220 aprobado el Estatuto de la Universidad, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria, igualmente el Presidente de la Asamblea Estatutaria asume el cargo de Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, hasta la elección de las Nuevas Autoridades.

Artículo Tercero.- Disponer se remita un ejemplar de la Carta Estatutaria debidamente refrendada con las firmas de todos miembros de la Asamblea Estatutaria, al

Despacho Rectoral para su correspondiente publicación y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PERCY PALOMINO JURADO
Presidente de la Asamblea Estatutaria de la UNICA

TIMOTEO TORRES PINCHI
Secretario de la Asamblea Estatutaria de la UNICA

1282608-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran concluido el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015

RESOLUCIÓN N° 0236-2015-JNE

Lima, uno de setiembre de dos mil quince.

VISTOS los informes finales de los presidentes de los Jurados Electorales Especiales instalados con motivo de las Elecciones Municipales Complementarias 2015, remitidos mediante los Oficios N° 419-2015-JEE-BAGUA/JNE, del Jurado Electoral Especial de Bagua; N° 317-2015-JEE CAJAMARCA/JNE-EMC 2015, del Jurado Electoral Especial de Cajamarca; N° 392-2015-P/JEE-CHYO, del Jurado Electoral Especial de Chanchamayo; N° 575-2015-JEE LIMA/JNE, del Jurado Electoral Especial de Lima; N° 479-2015-JEE SAN MARTÍN/JNE, del Jurado Electoral Especial de San Martín; y N° 0634-2015-JEE TRUJILLO-EMC/JNE, del Jurado Electoral Especial de Trujillo.

ANTECEDENTES

Convocatoria al proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015

Mediante Decreto Supremo N° 011-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, con fecha 28 de febrero de 2015, el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2015, para el domingo 5 de julio de 2015, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de las siguientes circunscripciones en las que se declararon nulas las Elecciones Municipales 2014:

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	AMAZONAS	CONDORCANQUI	---
2		CONDORCANQUI	EL CENEPA
3		UTCUBAMBA	CUMBA
4	ÁNCASH	HUARAZ	HUANCHAY
5		YUNGAY	RANRAHIRCA
6	CAJAMARCA	CHOTA	PACCHA
7		JAÉN	PUCARÁ
8		SAN MIGUEL	CALQUIS
9		SAN MIGUEL	LLAPA
10		SAN MIGUEL	SAN GREGORIO
11	HUANCAVELICA	SAN MIGUEL	TONGOD
12		HUAYTARÁ	CÓRDOVA
13		HUÁNUCO	QUISQUI
14	ICA	ICA	PUEBLO NUEVO
15	JUNÍN	HUANCAYO	QUICHUAY
16	LA LIBERTAD	GRAN CHIMÚ	LUCMA
17		PATAZ	TAURIJA
18		SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA
19	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO
20	LIMA	HUARAL	SUMBILCA
21		HUAROCHIRÍ	HUAROCHIRÍ
22		YAUYES	HUANGÁSCAR
23	LORETO	LORETO	PARINARI



Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
24	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMÚDEZ
25	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA
26	PUNO	CHUCUITO	POMATA
27	SAN MARTÍN	BELLAVISTA	BAJO BIAVO
28		HUALLAGA	PISCOYACU
29		MARISCAL CÁCERES	PAJARILLO
30		PICOTA	TRES UNIDOS
31	UCAYALI	PURÚS	---

Administración de justicia electoral

Con la Resolución N° 0063-2015-JNE, de fecha 3 de marzo de 2015, se definieron seis circunscripciones administrativo-electorales y sus respectivas sedes, sobre las cuales se constituyeron los Jurados Electorales Especiales de Bagua, Cajamarca, Chanchamayo, Lima, San Martín y Trujillo, instalados el 30 de marzo de 2015, que tuvieron a su cargo el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015 en las circunscripciones de su competencia, conforme al cuadro que sigue:

	JEE	SEDE	COMPETENCIA		
			DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	BAGUA	BAGUA	AMAZONAS	CONDORCANQUI	
				CONDORCANQUI	EL CENEPA
				UTCUBAMBA	CUMBA
			CAJAMARCA	JAÉN	PUCARÁ
2	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHOTA	PACCHA
				SAN MIGUEL	CALQUIS
				SAN MIGUEL	LLAPA
				SAN MIGUEL	SAN GREGORIO
				SAN MIGUEL	TONGOD
3	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMÚDEZ
			JUNÍN	HUANCAYO	QUICHUAY
			HUÁNUCO	HUÁNUCO	QUISQUI
4	LIMA	JESÚS MARÍA	HUANCEVELICA	HUAYTARÁ	CÓRDOVA
			ICA	ICA	PUEBLO NUEVO
			ÁNCASH	HUARAZ	HUANCHAY
				YUNGAY	RANRAHIRCA
			LORETO	LORETO	PARINARI
			PUNO	CHUCUITO	POMATA
			LIMA	HUAROCHIRÍ	HUAROCHIRÍ
				YAUYOS	HUANGÁSCAR
				HUARAL	SUMBILCA
			UCAYALI	PURÚS	

	JEE	SEDE	COMPETENCIA		
			DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
5	SAN MARTÍN	TARAPOTO	SAN MARTÍN	HUALLAGA	PISCOYACU
				MARISCAL CÁCERES	PAJARILLO
				BELLAVISTA	BAJO BIAVO
				PICOTA	TRES UNIDOS
6	TRUJILLO	TRUJILLO	LA LIBERTAD	PATAZ	TAURIJA
				SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA
			GRAN CHIMÚ	LUCMA	
			LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO
			PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA

CONSIDERANDOS

1. Este Supremo Tribunal Electoral, en cumplimiento de las funciones que le confiere la Constitución Política del Perú, en su artículo 178, numerales 1 y 4, y la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, ha fiscalizado el proceso y ha impartido justicia en materia electoral, en tal sentido, ha resuelto los recursos presentados por los personeros de las organizaciones políticas participantes en el proceso electoral, respecto del cual no existe ante esta instancia ningún recurso pendiente de resolver referido a las Elecciones Municipales Complementarias 2015 realizadas el 5 de julio de 2015 en 31 circunscripciones.

2. De la misma forma, se ha verificado que los Jurados Electorales Especiales cumplieron con resolver todo aquello que era de su competencia. En igual sentido, emitieron las correspondientes Actas de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Electas, sobre la base del cómputo realizado por las respectivas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, asimismo, entregaron las credenciales a las autoridades proclamadas.

3. Con lo antes expuesto, este órgano colegiado tiene por cumplida la finalidad de las Elecciones Municipales Complementarias 2015, que es la elección de las autoridades que integran los concejos municipales de las circunscripciones involucradas en el proceso electoral, para el periodo de gobierno municipal 2015-2018, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR CONCLUIDO el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015 convocado mediante Decreto Supremo N° 011-2015-PCM, cuyo acto eleccionario se realizó el 5 de julio de 2015, en el que los Jurados Electorales Especiales competentes proclamaron a los siguientes alcaldes y regidores:

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES
1	AMAZONAS	CONDORCANQUI		ALCALDE	42125519	HERMOGENES LOZANO TRIGOSO
				REGIDOR	27716669	CIRO VASQUEZ RUFASTO
				REGIDOR	33763524	LEONIDAS ORIHUELA YAMPIS
				REGIDOR	33767607	JOSE LINARES SALVADOR OLAECHEA
				REGIDOR	33767748	JOEL ISAIAS REATEGUI SAMANIEGO
				REGIDOR	33768818	JORGE REATEGUI NAJANTAI
				REGIDOR	33770040	NIXON INTAKEA CHUMPI
				REGIDOR	44705569	BELISARIO KININ KUJIKAT
				REGIDORA	47175466	CARINA OJEDA CANELO
				REGIDOR	80204269	JORGE VELASQUEZ CAHUASA
2	AMAZONAS	CONDORCANQUI	EL CENEPA	ALCALDE	33768017	MANUEL DIAZ NASHAP
				REGIDOR	33762998	OSWALDO SEJEKAM MAYAN
				REGIDOR	33768389	HECTOR TIJATS WISUM

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES
				REGIDOR	43956006	ROJAS UGKUCH KUJA
				REGIDORA	45887552	ELSI NUJIGKUS AMPAM
				REGIDOR	45893746	TITO NUNIG KUJA
3	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	ALCALDESA	44183574	FLORLANDIA GONZALES BARBOZA
				REGIDOR	27717366	LINO ROMERO SANCHEZ
				REGIDOR	33655994	JOSE DAVID VILLENA VARGAS
				REGIDOR	41573857	IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ
				REGIDOR	42994775	HELI JULCA CAMPOS
				REGIDORA	46507896	MARIA NELLY VILLALOBOS SAUCEDO
4	ANCASH	HUARAZ	HUANCHAY	ALCALDE	32125470	NICEFORO GUSTAVO MORALES QUIÑONES
				REGIDOR	31626386	VALENTIN MOLINA ROBLES
				REGIDOR	31675167	OLGER DAVID REYES SALAZAR
				REGIDOR	32121851	AUBER BERNARDINO ALMENDRADES PALMA
				REGIDOR	32134801	JAVIER PABLO FLORES LUJERIO
				REGIDORA	43940669	BRISEIDA LEONOR VERGARAY CHARRA
5	ANCASH	YUNGAY	RANRAHIRCA	ALCALDE	44828869	JESUS EDGAR VEGA RODRIGUEZ
				REGIDOR	31650957	CELESTINO FELIPE CORDOVA FLORES
				REGIDOR	33334518	MAXIMO BENIGNO PAREDES COCHACHIN
				REGIDOR	33334671	EMILIO ROMAN INFANTES MARQUEZ
				REGIDOR	33335211	JUAN ELIAZAR CHAVEZ TARAZONA
				REGIDORA	70423283	GERALDINE LISSET MENDOZA OSORIO
6	CAJAMARCA	CHOTA	PACCHA	ALCALDE	41826604	IVAN ALEX NUÑEZ GAONA
				REGIDOR	27401818	EVARISTO NAPOLEON RODRIGUEZ BARBOZA
				REGIDOR	27402615	PABLO SALDAÑA AGUILAR
				REGIDOR	27427470	JOSE SANTOS MARIN SALDAÑA
				REGIDORA	27427506	CELINDA HUAMAN ROCHA
				REGIDOR	41399569	BELCER ALEJANDRO ZORRILLA RODRIGUEZ
7	CAJAMARCA	JAEN	PUCARA	ALCALDE	16678195	CESAR ROMAIN SAAVEDRA VEGA
				REGIDOR	19332137	JAVIER MALCA CERNA
				REGIDOR	27664711	OSCAR PERALTA QUINTANA
				REGIDOR	27720182	ROSENDO ARBULU BALCAZAR
				REGIDORA	33345960	GETH ALEJANDRINA BUSTILLOS ALAMO
				REGIDOR	47032075	EDINSON BERNABE TECOCHA GUEVARA
8	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CALQUIS	ALCALDE	27989463	JUAN DELMER RODAS CUEVA
				REGIDOR	27987877	CELSO WILFREDO CUEVA PEREZ
				REGIDORA	27989539	HUMBELINA ROMERO GUZMAN
				REGIDOR	27990819	JULIO SANTOS SOLANO ALCANTARA
				REGIDOR	43179508	PEPE MARCELINO GIL SOLANO
				REGIDOR	44770079	SANTOS HERMAN CUEVA ESPINAL
9	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LLAPA	ALCALDE	26722478	HENRIK NAHUN SUAREZ ROMERO
				REGIDOR	27973044	WILDER JACOB CHAVEZ SANCHEZ
				REGIDOR	27974429	WILDER BARBOZA MALCA
				REGIDORA	27983362	SANTOS CECILIA CELIS MARTOS
				REGIDOR	41114076	JOSE LUIS PEREZ GUERRERO
				REGIDOR	44504910	ELVIS RINALDY LABORIANO SANCHEZ
10	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	ALCALDE	19210438	CESAR MANUEL BECERRA LLIQUE
				REGIDOR	19218814	MANFRED QUISPE HERNANDEZ
				REGIDOR	19250523	LIZANDRO BARDALES BECERRA
				REGIDOR	19320730	YTALO HERMOGENES BECERRA ARISTIZABAL
				REGIDORA	19337902	EMMA VERONICA LLIQUE ZAMORA
				REGIDOR	41099754	SEGUNDO SANCHEZ AJIPE
11	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	TONGOD	ALCALDE	26632433	ROBERTO FERNANDO BECERRA MONDRAGON
				REGIDOR	27986790	HILDEBRANDO BECERRA TERRONES
				REGIDOR	27987381	SANTOS MARCELITO CELIS TERRONES
				REGIDOR	41082313	REITER ALDIMER CARRANZA TERRONES
				REGIDORA	45439394	ESMIDIA VALENZUELA BECERRA
				REGIDOR	46284803	EPIFANIO ALFARO CHUQUILIN



Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES
12	HUANCAVELICA	HUAYTARA	CORDOVA	ALCALDE	21535134	ALBERTO CONCEPCION ALEJO JUSCAMAYTA
				REGIDOR	23530535	LUIS ALBERTO NAVARRETE HUAMANI
				REGIDOR	23531279	ANTONIO PELAGIO MEDRANO CACERES
				REGIDOR	40115429	ELMER RONY HUAMANI YALLE
				REGIDORA	44408836	ROSaura VELARDE CUCHO
				REGIDORA	45528064	MILLY MAGALY ESPINOZA ALIAGA
13	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI	ALCALDE	40170854	AUGUSTO ABAL MORI
				REGIDORA	22500913	MARTHA MARIA GONZALES HUAMAN
				REGIDOR	22519846	LUIS ERNESTO NAZARIO LEON
				REGIDOR	22753431	EFREIN APOLINARIO CORDOVA
				REGIDOR	42008968	WILINTON HUARACA ROSALES
				REGIDOR	44963985	CLEVER REYES PATRICIO
14	ICA	ICA	PUEBLO NUEVO	ALCALDE	21538139	HUMBERTO SANDRO CHAVEZ MEDRANO
				REGIDORA	06667822	MARIA DEL ROSARIO ESPINO AYALA
				REGIDOR	21491694	JOSE LUIS FALCONI MUÑANTE
				REGIDOR	21492148	CESAR HOMERO CORDOVA GARCIA
				REGIDORA	40387656	LILY CRISTINA BENITES HERNANDEZ
				REGIDOR	72146868	JEAN PIERE RAMOS HERNANDEZ
15	JUNIN	HUANCAYO	QUICHUAY	ALCALDESA	19957523	ROSALBA FRIDA SALAZAR ORE
				REGIDOR	09473882	WILDER LEONCIO TORPOCO HUAYTA
				REGIDOR	19957626	SATURNINO GENARO HUAMANCHAQUI CORDOVA
				REGIDOR	19958635	FELIX FERNANDO HINOSTROZA ORELLANA
				REGIDORA	20443023	LUZ MARIA PAEZ CAMARENA
				REGIDOR	44869767	PEDRO FRANCISCO MANTARI TORPOCO
16	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	LUCMA	ALCALDE	19051756	YOVAN PEREZ RODRIGUEZ
				REGIDOR	17993412	SILVERIO JAVIER RODRIGUEZ CABEZA
				REGIDOR	18207675	OSCAR FREDY SAENZ FIGUEROA
				REGIDOR	41818799	JESUS ALEX BELLO RODRIGUEZ
				REGIDOR	41823826	ABEL RODRIGUEZ VASQUEZ
				REGIDORA	42648279	OLINDA AMERICA ABANTO GARCIA
17	LA LIBERTAD	PATAZ	TAURIJA	ALCALDE	19423655	AMADEO PANFILO SALDAÑA ARAUJO
				REGIDORA	19423205	REBECA ALEJANDRINA GENOVEZ ABURTO DE MORILLO
				REGIDORA	19423377	ESPERANZA BEATRIZ AVILA DE CASTILLO
				REGIDOR	19423968	FELIX REYES ACUÑA
				REGIDOR	44398181	JORGE LUIS ZEGARRA JARA
				REGIDORA	47429559	DANIXA YESMIN VASQUEZ MORILLO
18	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	ALCALDE	17957802	CIRILO ANASTACIO NARVAEZ GARCIA
				REGIDOR	19676096	MIGUEL C ZEGARRA VALVERDE
				REGIDOR	19677973	ARISTIDES POLO NARVAEZ
				REGIDOR	44962435	EDUARDO CORTEZ BLAS
				REGIDOR	74750972	ROSBER CESAR VALVERDE TORRES
				REGIDORA	80559619	ELADIA MAXIMINA VALERA NAVEZ
19	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	ALCALDE	17548187	JUAN MANUEL CABRERA FARROÑAN
				REGIDOR	16742138	JUAN CARLOS INOÑAN VELIZ
				REGIDORA	17547922	ROSA MERCEDES BALDERA RIVADENEIRA
				REGIDOR	17548196	TOMAS ACOSTA VIDAURRE
				REGIDOR	17549618	CARLOS EMILIO SORIANO GASTULO
				REGIDOR	42697417	LUIS ALBERTO ZEÑA MARCELO
20	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	ALCALDESA	15640653	JUDIT NANCI ROJAS DE LA CRUZ
				REGIDOR	09438885	LUIS ARTURO VALENCIA ESPIRITU
				REGIDORA	10665217	ELIZABETH DURAN GOMEZ
				REGIDOR	15995522	DAMIAN DE LA CRUZ CANDIO
				REGIDOR	42017804	EDWIN SILES PADILLA DURAN
				REGIDOR	47350033	RONALD CASTILLO JIMENEZ

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES
21	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	ALCALDE	10008283	MIGUEL ANGEL GARCIA AGUIRRE
				REGIDOR	16136081	FLAVIO VALDIS AGUIRRE CONTRERAS
				REGIDOR	16136328	CRISOSTOMO MAURO HUARINGA CARHUAVILCA
				REGIDOR	16137368	ERNESTO GABINO ISIDRO PALOMINO
				REGIDORA	16137553	ELISEA RUFINA CARHUAVILCA HUARINGA
				REGIDOR	41062553	PEDRO ANGEL QUINTO HUARINGA
22	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	ALCALDE	16292862	FILIMON PAPIAS GUTIERREZ CUZCANO
				REGIDORA	16293300	GLORY LUZ ROMERO LAZARO
				REGIDORA	16293439	MARGARITA MARCELINA GIRON DE LUYO
				REGIDOR	44492344	MIJAIL EDISON SANCHEZ TORIBIO
				REGIDORA	70482705	ZINDY LISSETH CORTEZ AGUADO
				REGIDOR	80169536	ROBER YON AGUADO FLORES
23	LORETO	LORETO	PARINARI	ALCALDE	05712166	VICTOR MANUEL GARCIA ACOSTA
				REGIDORA	05707050	LUVY IRAYDA PANDURO CARDENAS
				REGIDOR	05707402	PABLO JAVIER RAMIREZ MORI
				REGIDOR	43314550	MAURO ANTONIO FLORES CORDOVA
				REGIDORA	44304517	SUGRAMA DEL CASTILLO VALLES
				REGIDOR	44641156	RIGOBERTO CANAQUIRI RAMIREZ
24	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	ALCALDE	29677373	CARLOS ENRIQUE AGUIRRE MENDOZA
				REGIDOR	04327429	ATILIO PABLO CHAUCA LOPEZ
				REGIDOR	10241823	MARCELINO IÑIGO VILLALVA
				REGIDOR	20577063	EUSTAQUIO SULLA BAUTISTA
				REGIDOR	23717334	RAUL DE LA CRUZ HUAMAN
				REGIDORA	60676542	ARLIDANIA REBECA TERESA SANTOS GASPAR
25	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	ALCALDE	02709277	JOSE AUGUSTO QUIROGA CHERRE
				REGIDOR	02836054	ALBERTO PAIVA MORE
				REGIDORA	43178427	MARIA CELESTINA CHUNGA FRIAS
				REGIDOR	70313362	JORGE CASTILLO PURIZACA
				REGIDOR	73445838	KENYI ELMER NUNURA GOMEZ
				REGIDOR	80482362	MANUEL VICTORIANO ZETA LORO
26	PUNO	CHUCUITO	POMATA	ALCALDE	01850801	FREDY GUALBERTO CASTILLO VENEGAS
				REGIDOR	01845774	DANIEL MAMANI MAMANI
				REGIDORA	01863791	OLGA MARGARITA CUITO MENDOZA
				REGIDOR	01867539	SAMUEL ROQUE ESTRADA
				REGIDOR	01867624	JUAN RAMOS CHOQUE
				REGIDORA	76134646	BLANCA MAGALI TICAHUANCA GUTIERREZ
27	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BAJO BIAVO	ALCALDE	01023757	JUAN SIGUENAS VACA
				REGIDOR	01154817	SIXTO LOPEZ FLORES
				REGIDOR	16785799	RAUL PEREZ REQUEJO
				REGIDOR	41765456	RONALD ARCE LOPEZ
				REGIDOR	42193121	EULER PUTPAÑA MARIN
				REGIDORA	43551167	ZOCORRO SINTI PINEDO
28	SAN MARTIN	HUALLAGA	PISCOYACU	ALCALDE	01044501	JUAN DELGADO TALLEDO
				REGIDOR	00822989	ALDER VARGAS RODRIGUEZ
				REGIDOR	00849536	EISTEN ASPAJO SAJAMI
				REGIDOR	00869980	FRANCISCO TORRES MONTENEGRO
				REGIDORA	01065461	ESTHER GARCIA SALDAÑA
				REGIDOR	27266892	ELBER AREVALO SALDAÑA
29	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PAJARILLO	ALCALDE	00967756	JAIME PIZANGO BARTRA
				REGIDOR	00885789	FERNANDO ALFREDO UBILLAS GARCIA
				REGIDOR	00971500	DALMACE TORREJON VELA
				REGIDOR	27827580	MAGUIN VALLEJOS ALVAREZ
				REGIDOR	41262360	HITLER JIMENO MARIN
				REGIDORA	42219430	MILUZKA JANINA GUERRA GONZALES

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES
30	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	ALCALDE	42095284	HOMERO MENDOZA PINCHI
				REGIDOR	01150735	SANTOS GUEVARA PAZ
				REGIDOR	33570681	ORESTES MONSALVE CARRASCO
				REGIDOR	43129638	CINDULFO CANO HERRERA
				REGIDORA	44598032	MARIANELY GARCIA OJEDA
				REGIDOR	48061275	EDWIN SANCHEZ PEREZ
31	UCAYALI	PURUS		ALCALDE	00191054	DOMINGO RIOS LOZANO
				REGIDOR	40639866	JUAN RICHARD BARJA ÑAUPARI
				REGIDOR	44223389	JUAN TORRES NACIMENTO
				REGIDORA	61517097	MILAGROS MELENDEZ MONTES
				REGIDOR	80463325	ALFREDO DEL AGUILA MELENDEZ
				REGIDOR	80567382	JUAN RODRIGUEZ ARAUJO

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Cajamarca, Junín, La Libertad, Lima y San Martín, de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Amazonas, Cajamarca, Junín, La Libertad, Lima y San Martín, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1282341-1

OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES

Designan Jefes titulares y accesitarios de diversas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000254-2015-J/ONPE

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTOS: el Oficio N° 02981-2015-SG/JNE de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, el Informe N° 000168-2015-GOECOR/ONPE y Memorando N° 002974-2015-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; así como el Informe N° 000370-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, este organismo

tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2015-PCM, fueron convocadas las Elecciones Municipales 2015, a realizarse el domingo 29 de noviembre de 2015, con la finalidad de elegir Alcaldes y Regidores de los concejos municipales de las circunscripciones siguientes: provincia de Putumayo (Loreto), los distritos de Yaguas y Rosa Panduro (Putumayo, Loreto), Mi Perú (Callao), Uchuraccay (Huanta, Ayacucho), Inkawasi y Villa Virgen (La Convención, Cusco), Quichuas y Andaymarca (Tayacaja, Huancavelica) y José María Arguedas (Andahuaylas, Apurímac);

Que, en tal contexto, mediante Resolución Jefatural N° 000209-2015-J/ONPE se aprobó la conformación de dos (02) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), para la organización y ejecución de las Elecciones referidas precedentemente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000243-2015-J/ONPE se dispuso la publicación de la relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección, para cubrir las vacantes de titulares y accesitarios, para el cargo de Jefe de las ODPE, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la misma; otorgándosele a la ciudadanía el plazo previsto en el artículo 49° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para la interposición de las tachas respectivas, de ser el caso;

Que, a través del Oficio N° 02981-2015-SG/JNE, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones indica que, respecto a la relación de postulantes, consignados en el Anexo de la Resolución Jefatural citada en el considerando que antecede, se ha verificado que vencido el plazo para la presentación de tachas, no se presentó ninguna, tanto en la mesa de partes del

Jurado Nacional de Elecciones como en la de los Jurados Electorales Especiales de Lima y Maynas, ni en las de Andahuaylas, Huancayo y Huamanga, habilitadas para las Elecciones Municipales 2015;

Que, por su parte, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional a través de los documentos de vistos, propone la asignación de ODPE para los postulantes seleccionados como titulares en el cargo de Jefe de las mismas;

Que, en tal sentido, corresponde emitir la Resolución Jefatural que designe, de manera definitiva, a los postulantes seleccionados al cargo de Jefe de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, titulares y accesitarios, en el marco de las Elecciones Municipales 2015;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, así como de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Organización Electoral y Coordinación Regional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha, en el cargo de Jefe de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, titulares y accesitarios, a los ciudadanos consignados en el anexo que forma parte de la presente resolución, en el marco de las Elecciones Municipales 2015.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe

ANEXO DE LA RJ N° 254-2015-J/ONPE
JEFES TITULARES DE ODPE

N°	DNI	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	ODPE
1	40770224	PALACIOS	MENDOZA	EULOGIO	LORETO
2	08454557	ALVARADO	SALAZAR	FREDDY ORLANDO	LIMA

ANEXO DE LA RJ N° 254-2015-J/ONPE
JEFES ACCESITARIOS DE ODPE

N°	DNI	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	10061404	RIOS	LOPEZ	EMERSON HERNAN
2	08874225	GUZMAN	CAMARENA	ALBERTO EDUARDO
3	09131471	ESPINOZA	ACOSTA	DAVID CESAR
4	05201441	CHECA	BERNAZZI	MIGUEL ANGEL
5	28287211	AYME	QUISPE	BENANCIO NESTOR
6	21078517	BARRERA	ALCANTARA	ISAAC NOE
7	22498128	COTRINA	DURAND	KELLI GERALDINA
8	04084260	TORALVA	CORDOVA	EDINSON ALEX

1282385-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000252-2015-J/ONPE

Mediante Oficio N° 116-2015-GCRC/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 000252-2015-J/ONPE, publicada el día 1 de setiembre de 2015.

- En el Artículo Segundo;

DICE:

“(…) Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas Locales en la cédula de sufragio de las Elecciones Municipales 2015” (…)

DEBE DECIR:

“(…) Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de Organizaciones Políticas en la cédula de sufragio de las Elecciones Municipales 2015” (…)

1281793-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre de agencia ubicada en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 4856-2015

Lima, 25 de agosto de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú - Interbank para que se le autorice el cierre de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “D”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre de una (01) agencia, ubicada en Av. La Paz Nro. 2561, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1281646-1



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 442-MDC, que aprueba los derechos de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas

ACUERDO DE CONCEJO
N° 221

Lima, 20 de agosto de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de agosto de 2015, el Oficio N° 001-090-00007863, del 18 de agosto de 2015, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria –SAT, mediante el cual adjunta el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 442-MC, que aprueba los derechos de trámites de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Comas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de junio de 2011, la cual en el literal b) del artículo 4°, dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es hasta el último día hábil de junio del año.

Que, mediante Ordenanza N° 1833, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de diciembre de 2014, se modificó el literal b) del artículo 4° de la Ordenanza N° 1533, estipulando como plazo para la ratificación de ordenanzas municipales que aprueben derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el consignado en el cronograma elaborado por orden alfabético.

Que, el cronograma estipula como plazo para las municipalidades distritales que empiecen con la letra A hasta la M, hasta el último día hábil de marzo y para las municipalidades que empiecen con la letra P en adelante, hasta el último día hábil de junio.

Que, mediante Ordenanza N° 1879, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 28 de marzo de 2015, se estableció

que para el periodo 2015, el procedimiento de ratificación de la referencia puede iniciar durante todo el 2015.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 96-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 442-MDC, del 3 de julio de 2015, que aprueba los derechos de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Comas, dentro de sus competencias de 202 derechos de trámite con 160 procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad, listados en el Anexo A que forma parte del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación del texto de la Ordenanza N° 442/MC, en el diario oficial “El Peruano”, así como del Anexo de dicha ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, el cual deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias. La publicación se deberá realizar, sin perjuicio que la Municipalidad deje sin efecto de forma expresa los derechos de trámite de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad que no cuenten con pronunciamiento favorable, siendo los siguientes:

Servicio 1.1.2.2 “Copia de planos a) tamaño A4-simple” de Secretaría General

Servicio 1.1.2.2 “Copia de planos b) tamaño A4-certificada” de Secretaría General

Artículo Tercero.- Precisar que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición señalada en el artículo anterior, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Comas; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza de ratificación y en la normativa vigente; teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, adecuadas a la Ley N° 29090 y modificatorias, el derecho de trámite total del procedimiento no excede en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Comas, la cual tiene carácter de declaración jurada, conforme lo dispuesto por el artículo 10° de la Ordenanza N° 1533.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ANEXO A - INFORME N° 266-181-00000192

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS- ORDENANZA N° 442/MC

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		UIT =		N°
		% UIT ¹	SI.	COSTO (C)	% COBERTURA (I / C)	
				SI.		
SECRETARIA GENERAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
1.1.1.1	Acceso a la información que posea o produzca la municipalidad					
1.1.1.1.a)	Copia A4 (por unidad)	0.00	0.10	0.10	100.00%	1
1.1.1.1.b)	Disco Compacto (por unidad)	0.03	1.20	1.20	100.00%	2

SECRETARIA GENERAL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

1.1.2.1 Solicitud de copia certificada de documentos existentes en expedientes y/o en el archivo municipal

Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		UIT =	3850.00	Nº
		COSTO (C)		%	COBERTURA (I / C)	DERECHO
		% UIT ^{2/}	S/.	S/.		TRÁMITE
	1.1.2.1.a) Por primera copia	0.22	8.60	8.61	99.90%	3
	1.1.2.2.b) Por copia adicional	0.01	0.40	0.44	90.87%	4
1.1.2.2	Copia de Planos					
	1.1.2.2.c) Tamaño A3 - Simple	0.29	11.30	11.32	99.81%	5
	1.1.2.2.d) Tamaño A3 - Certificada	0.30	11.70	11.74	99.64%	6
	1.1.2.2.e) Tamaño A2 - Simple	0.37	14.40	14.43	99.76%	7
	1.1.2.2.f) Tamaño A2 - Certificada	0.38	14.80	14.85	99.63%	8
	1.1.2.2.g) Tamaño A1 - Simple	0.43	16.40	16.43	99.79%	9
	1.1.2.2.h) Tamaño A1 - Certificada	0.44	16.80	16.85	99.67%	10
	1.1.2.2.j) Tamaño A0 - Simple	0.48	18.40	18.43	99.81%	11
	1.1.2.2.j) Tamaño A0 - Certificada	0.49	18.80	18.85	99.71%	12
SUBGERENCIA DE ESTADO CIVIL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
1.2.1.1	Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial	1.85	71.10	71.12	99.97%	13
SUBGERENCIA DE ESTADO CIVIL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD						
1.2.2.1	Matrimonio Civil					
	1.2.2.1.a) En la Municipalidad en horas laborales (Salón Matrimonial) (Efectuado por el Alcalde)	2.54	97.90	97.96	99.93%	14
	1.2.2.1.b) En la Municipalidad en horas no laborales (Salón Matrimonial) (Efectuado por el Alcalde)	2.83	108.90	108.91	99.99%	15
	1.2.2.1.c) Fuera de la Municipalidad en el distrito de Comas (Efectuado por el Alcalde)	3.74	144.10	144.19	99.94%	16
	1.2.2.1.d) Fuera del distrito de Comas en Lima Metropolitana (Efectuado por el Alcalde)	4.61	177.60	177.69	99.95%	17
1.2.2.2	Exhibición de Edictos Matrimoniales tramitados en otros municipios	0.32	12.20	12.27	99.46%	18
1.2.2.3	Reprogramación de hora de celebración del matrimonio por tardanza	0.47	18.10	18.15	99.75%	19
1.2.2.4	Reprogramación fecha de matrimonio hasta cinco (05) días ante de la fecha programada	0.65	25.20	25.20	99.98%	20
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
2.1.1	Separación Convencional	3.24	124.80	124.83	99.98%	21
2.1.2	Divorcio Ulterior	1.72	66.30	66.33	99.95%	22
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
3.1.1.1	Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad A					
	a) Verificación Administrativa	1.36	52.20	52.26	99.89%	23
	b) Verificación Técnica (costo por inspección)	2.86	110.00	110.09	99.92%	24
3.1.1.2	Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad B					
	a) Verificación Administrativa	1.77	68.20	68.28	99.89%	25
	b) Verificación Técnica (costo por inspección)	3.34	128.60	128.69	99.93%	26
3.1.1.3	Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos).					
	a) Verificación Administrativa	4.31	165.90	165.96	99.96%	27
	b) Verificación Técnica (costo por inspección)	3.89	149.60	149.61	100.00%	28
3.1.1.4	Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica).					
	a) Verificación Administrativa	2.13	81.90	81.90	100.00%	29
	b) Verificación Técnica (costo por inspección)	3.89	149.60	149.61	100.00%	30
3.1.1.5	Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica).					
	a) Verificación Administrativa	5.38	207.30	207.34	99.98%	31
	b) Verificación Técnica (costo por inspección)	4.43	170.50	170.52	99.99%	32
3.1.1.6	Modificación de proyectos de habilitación urbana					
	1.1.6.1 Modalidad B	0.97	37.20	37.24	99.89%	33
	1.1.6.2 Modalidad C (Revisor Urbano)	1.13	43.60	43.61	99.98%	34
	1.1.6.3 Modalidad C y D (Comisión Técnica)	3.21	123.70	123.71	99.99%	
3.1.1.7	Recepción de obras de Habilitación Urbana					
	3.1.1.7.1 Sin Variaciones (Modalidad A,B,C y D)	3.21	123.70	123.74	99.97%	35
	3.1.1.7.2 Con Variaciones que no se consideren sustanciales (Modalidad A,B, C yD con Revisores Urbanos y Comisión Técnica)	3.98	153.30	153.30	100.00%	36
3.1.1.8	Independización o parcelación de terrenos rústicos	1.93	74.20	74.27	99.91%	37
3.1.1.9	Subdivisión de Lote Urbano	2.55	98.30	98.33	99.97%	38
3.1.1.10	Revalidación de Licencia de Habilitación Urbana	0.75	29.00	29.06	99.78%	39



N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT =		3850.00	N°	
		DERECHO (I)		COSTO (C)	% COBERTURA	DERECHO
		% UIT ¹⁾	Sl.	Sl.	(I / C)	TRÁMITE
3.1.1.13	Certificado de Jurisdicción	0.58	22.30	22.38	99.66%	40
3.1.1.14	Certificado de Numeración	0.36	13.70	13.72	99.86%	41
3.1.1.15	Certificado Catastral	0.65	25.00	25.07	99.73%	42
3.1.1.16	Constancia de Linderos y Medidas Perimétricas	0.49	18.90	18.99	99.55%	43
3.1.1.17	Visación de planos para prescripción adquisitiva o título supletorio y para rectificación de medidas y linderos	0.87	33.40	33.47	99.79%	44
3.1.1.18	Constancia de Posesión para la instalación de servicios	0.43	16.50	16.58	99.54%	45
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD						
3.1.2.1	Certificado de Nomenclatura Vial	0.58	22.30	22.38	99.66%	46
3.1.2.2	Autenticación de copia de plano aprobado de Habitación Urbana	0.51	19.50	19.51	99.95%	47
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
3.2.1.1	Licencia de Edificación - Modalidad A					
	3.2.1.1.1 Vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos (siempre que constituya la única edificación en el lote).					
	a) Verificación Administrativa	1.04	40.20	40.23	99.92%	48
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	1.40	53.80	53.88	99.85%	49
	3.2.1.1.2 Ampliación de vivienda unifamiliar (la sumatoria del área construida existente y la proyectada no deben exceder los 200m2).					
	a) Verificación Administrativa	0.88	33.70	33.77	99.79%	50
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	1.34	51.70	51.70	99.99%	51
	3.2.1.1.3 Ampliaciones consideradas obras menores (según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE)					
	a) Verificación Administrativa	0.79	30.50	30.53	99.91%	52
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	1.29	49.50	49.53	99.95%	53
	3.2.1.1.4 Remodelación de vivienda unifamiliar (sin modificación estructural ni cambio de uso, ni aumento de área construida)					
	a) Verificación Administrativa	0.83	32.10	32.15	99.85%	54
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	1.23	47.30	47.35	99.90%	55
	3.2.1.1.5 Construcción de cercos (de más de 20 ml, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)					
	a) Verificación Administrativa	0.77	29.80	29.85	99.83%	56
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	1.23	47.30	47.35	99.90%	57
	3.2.1.1.6 Demolición total (de edificaciones menores de 5 pisos de altura).					
	a) Verificación Administrativa	0.74	28.40	28.47	99.77%	58
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	1.17	45.10	45.17	99.84%	59
	3.2.1.1.7 Obras de carácter militar (de las Fuerzas Armadas), de carácter policial (Policía Nacional del Perú) y Establecimientos Penitenciarios.					
	a) Verificación Administrativa	0.82	31.60	31.64	99.88%	60
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	1.34	51.70	51.70	99.99%	61
	3.2.1.1.8 Edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública - privada o de concesión privada.					
	a) Verificación Administrativa	0.89	34.20	34.25	99.84%	62
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	1.17	45.10	45.17	99.84%	63
3.2.1.2	Licencia de Edificación - Modalidad B					
	3.2.1.2.1 Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar. (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida).					
	a) Verificación Administrativa	1.26	48.70	48.73	99.93%	64
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	1.57	60.30	60.31	99.98%	65
	3.2.1.2.2 Construcción de cercos (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)					
	a) Verificación Administrativa	1.11	42.90	42.94	99.92%	66
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	1.39	53.70	53.74	99.92%	67
	3.2.1.2.3 Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso)					
	a) Verificación Administrativa	1.15	44.30	44.38	99.81%	68
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	1.45	55.90	56.00	99.82%	69
	3.2.1.2.4 Demolición Parcial					
	a) Verificación Administrativa	0.87	33.60	33.65	99.85%	70
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	1.34	51.50	51.57	99.87%	71
3.2.1.3	Licencia de edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)					
	3.2.1.3.1 Para vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida).					

Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		UIT =	3850.00	Nº
				COSTO (C)	%	DERECHO
		% UIT ²¹	SI.	SI.	COBERTURA (I / C)	TRÁMITE
3.2.1.4	a) Verificación Administrativa	3.03	116.80	116.89	99.92%	72
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	3.24	124.70	124.71	99.99%	73
	3.2.1.3.2 Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la Modalidad D).					
	a) Verificación Administrativa	3.53	135.80	135.88	99.94%	74
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	2.81	108.20	108.27	99.93%	75
	3.2.1.3.3 Edificaciones de uso mixto con vivienda					
	a) Verificación Administrativa	3.53	135.80	135.88	99.94%	76
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	2.72	104.90	104.95	99.95%	77
	3.2.1.3.4 Intervenciones que se desarrollen en bienes culturales inmuebles (previamente declarados).					
	a) Verificación Administrativa	3.13	120.50	120.52	99.99%	78
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	2.67	102.70	102.75	99.95%	79
	3.2.1.3.5 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida).					
	a) Verificación Administrativa	4.22	162.40	162.44	99.98%	80
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	3.07	118.10	118.18	99.93%	81
	3.2.1.3.6 Edificaciones para Mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida).					
	a) Verificación Administrativa	4.22	162.40	162.44	99.98%	82
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	2.81	108.20	108.27	99.93%	83
	3.2.1.3.7 Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes).					
	a) Verificación Administrativa	6.37	245.40	245.50	99.96%	84
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	3.21	123.60	123.68	99.94%	85
	3.2.1.3.8 Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D.					
	a) Verificación Administrativa	3.71	142.90	142.93	99.98%	86
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	2.87	110.40	110.45	99.95%	87
	3.2.1.3.9 Demoliciones Totales de Edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)					
	a) Verificación Administrativa	3.05	117.60	117.62	99.98%	88
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	2.89	111.40	111.48	99.92%	89
	Licencia de edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos).					
	3.2.1.4.1 Para vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida).					
	a) Verificación Administrativa	1.41	54.20	54.24	99.92%	90
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	3.24	124.70	124.71	99.99%	91
	3.2.1.4.2 Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la Modalidad D).					
	a) Verificación Administrativa	1.43	55.10	55.14	99.92%	92
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	2.81	108.20	108.27	99.93%	93
	3.2.1.4.3 Edificaciones de uso mixto con vivienda					
	a) Verificación Administrativa	1.31	50.40	50.44	99.92%	94
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	2.72	104.90	104.95	99.95%	95
	3.2.1.4.4 Intervenciones que se desarrollen en bienes culturales inmuebles (previamente declarados)					
	a) Verificación Administrativa	1.35	52.10	52.12	99.96%	96
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	2.67	102.70	102.75	99.95%	97
	3.2.1.4.5 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida).					
	a) Verificación Administrativa	1.77	68.10	68.11	99.98%	98
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	3.07	118.10	118.18	99.93%	99
	3.2.1.4.6 Edificaciones para Mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida).					
	a) Verificación Administrativa	1.78	68.40	68.49	99.87%	100
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	2.81	108.20	108.27	99.93%	101
	3.2.1.4.7 Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes).					
	a) Verificación Administrativa	1.90	73.10	73.16	99.92%	102
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	3.21	123.60	123.68	99.94%	103
	3.2.1.4.8 Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D.					
	a) Verificación Administrativa	1.26	48.70	48.73	99.93%	104
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	2.87	110.40	110.45	99.95%	105
	3.2.1.4.9 Demoliciones Totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)					
	a) Verificación Administrativa	1.35	51.90	51.94	99.92%	106
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	2.89	111.40	111.48	99.92%	107
3.2.1.5	Licencia de edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica).					



Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		UIT =	3850.00	Nº
				COSTO (C)	%	DERECHO
		% UIT ^u	Sl.	Sl.	COBERTURA (I / C)	TRÁMITE
	3.2.1.5.1 Edificaciones para fines de industria					
	a) Verificación Administrativa	4.68	180.30	180.30	100.00%	108
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	3.47	133.50	133.53	99.98%	109
	3.2.1.5.2 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área construida).					
	a) Verificación Administrativa	4.68	180.30	180.30	100.00%	110
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	3.47	133.50	133.53	99.98%	111
	3.2.1.5.3 Edificaciones para mercados (que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida).					
	a) Verificación Administrativa	5.11	196.90	196.92	99.99%	112
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	3.47	133.50	133.53	99.98%	113
	3.2.1.5.4 Locales de espectáculos deportivos (de más de 20,000 ocupantes).					
	a) Verificación Administrativa	4.79	184.40	184.46	99.97%	114
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	3.47	133.50	133.53	99.98%	115
	3.2.1.5.5 Edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte					
	a) Verificación Administrativa	4.79	184.40	184.46	99.97%	116
	b) Verificación Técnica (costo por cada inspección)	3.58	137.90	137.94	99.97%	117
3.2.1.6	Modificación de proyectos y/o Licencia de Edificación					
	3.2.1.6.1 Modificación de proyectos en la Modalidad B (antes de emitida la Licencia de Edificación)	1.03	39.70	39.77	99.82%	118
	3.2.1.6.2 Modificación de proyectos en las Modalidades C y D - Comisión Técnica (antes de emitida la Licencia de Edificación)	1.97	75.80	75.80	100.00%	119
	3.2.1.6.3 Modificación de la Licencia en la Modalidad A (modificaciones sustanciales)	0.91	35.20	35.22	99.93%	120
	3.2.1.6.4 Modalidad de la Licencia en la Modalidad B (modificaciones sustanciales)	1.13	43.40	43.44	99.92%	121
	3.2.1.6.5 Modificación de la Licencia en la Modalidad C y D - Comisión Técnica (modificaciones sustanciales)	2.46	94.90	94.94	99.96%	122
	3.2.1.6.6 Modificación de Licencia en la Modalidad C - Revisores Urbanos (modificaciones sustanciales)	1.15	44.10	44.20	99.78%	123
3.2.1.7	Pre-declaratoria de edificación (para todas las Modalidades A,B,C y D)	2.16	83.20	83.27	99.91%	124
3.2.1.8	Conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones (Modalidad A)	0.70	27.00	27.00	99.99%	125
3.2.1.8	Conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones (para las Modalidades B,C y D)	2.53	97.40	97.47	99.93%	126
3.2.1.9	Conformidad de obra y declaratoria de edificación con variaciones (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa)					
	3.2.1.9.1 Para edificaciones con Licencia Modalidad A	0.89	34.20	34.28	99.78%	127
	3.2.1.9.2 Para edificaciones con Licencia Modalidad B	2.02	77.90	77.96	99.92%	128
	3.2.1.9.3 Para edificaciones con Licencia Modalidad C y D	3.02	116.10	116.18	99.93%	129
3.2.1.10	Anteproyecto en consulta					
	3.2.1.10.1 Para las Modalidades A y B	0.81	31.00	31.05	99.85%	130
	3.2.1.10.2 Para las Modalidades C y D	2.06	79.40	79.45	99.93%	131
3.2.1.11	Revalidación de Licencia de Edificación	0.69	26.40	26.41	99.96%	132
3.2.1.14	Autorización para instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones	0.13	5.00	5.02	99.53%	133
3.2.1.15	Autorización para instalación de estación de radiocomunicación	0.16	6.20	6.27	98.81%	134
3.2.1.16	Autorización de ejecución de obras de construcción de mejora e instalación de mobiliario o infraestructura urbana	0.68	26.10	26.13	99.89%	135
3.2.1.18	Autorización de conexión domiciliaria de agua, alcantarillado y suministro eléctrico	0.45	17.40	17.49	99.47%	136
3.2.1.19	Autorización para realizar obras de instalación, ampliación, mantenimiento para infraestructura de agua, alcantarillado, suministro eléctrico y gas natural	0.65	24.90	24.92	99.91%	137
3.2.1.20	Certificado de parámetros urbanísticos	0.75	28.80	28.89	99.70%	138
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD						
3.2.2.1	Autenticación de copia de planos aprobados de Licencia de Edificación.	0.50	19.30	19.32	99.90%	139
SUBGERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
3.3.1.1	Permiso de operación para prestar el servicio especial de transporte de pasajero o carga en vehículos menores	0.82	31.60	31.66	99.80%	140
3.3.1.3	Ampliación y/o modificación de paraderos	0.71	27.20	27.30	99.64%	141
3.3.1.4	Autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejas, batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en vía pública	0.74	28.60	28.68	99.71%	142
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y EMPLEO - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
4.1.1.1.1	Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post (la capacidad del establecimiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	0.95	36.60	36.62	99.96%	143

Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT =		3850.00	Nº	
		DERECHO (I)		COSTO (C)	% COBERTURA	DERECHO
		% UIT ^{2/}	SI.	SI.	(I / C)	TRÁMITE
4.1.1.1.2	Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado o fachada) y/o toldo	2.01	77.30	77.37	99.91%	144
4.1.1.1.3	Establecimientos con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	2.01	77.30	77.37	99.91%	145
4.1.1.1.4	Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante	4.74	182.30	182.31	99.99%	146
4.1.1.1.5	Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado o fachada) y/o toldo	5.75	221.30	221.40	99.96%	147
4.1.1.1.6	Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	5.75	221.30	221.40	99.96%	148
4.1.1.1.7	Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle (más de 500 m2)	1.04	40.10	40.13	99.93%	149
4.1.1.1.8	Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle (más de 500 m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado o fachada) y/o toldo	1.22	46.90	46.99	99.82%	150
4.1.1.1.9	Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle (más de 500 m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	1.22	46.90	46.99	99.82%	151
4.1.1.1.10	Licencia de Funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa)	1.04	40.10	40.17	99.84%	152
4.1.1.1.11	Licencia de Funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa), en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado o fachada) y/o toldo.	1.22	46.90	46.99	99.82%	153
4.1.1.1.12	Licencia de Funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa), en forma conjunta con la en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	1.22	46.90	46.99	99.82%	154
4.1.1.1.13	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100m2 con ITSE Básica Ex Post (la capacidad del establecimiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	0.86	33.10	33.19	99.74%	155
4.1.1.1.14	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100m2 con ITSE Básica Ex Post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado o fachada) y/o toldo	1.92	73.90	73.94	99.95%	156
4.1.1.1.15	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100m2 con ITSE Básica Ex Post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	1.92	73.90	73.94	99.95%	157
4.1.1.1.16	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 100m2 hasta 500m2 con ITSE Básica Ex Ante	4.50	173.10	173.19	99.95%	158
4.1.1.1.17	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 100m2 hasta 500m2 con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado o fachada) y/o toldo	5.47	210.60	210.64	99.98%	159
4.1.1.1.18	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 100m2 hasta 500m2 con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	5.47	210.60	210.65	99.98%	160
4.1.1.1.19	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más 500m2	0.69	26.50	26.55	99.83%	161
4.1.1.1.20	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más 500m2 en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado o fachada) y/o toldo	0.78	29.90	29.98	99.75%	162
4.1.1.1.21	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más 500m2 en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	0.84	32.30	32.30	99.99%	163
4.1.1.1.24	Autorización para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios Panel Simple (incluye paleta, escaparate, marquesina, globo aerostático, cartelera, valla, banderola, aviso volumétrico y aviso ecológico) o luminoso y/o iluminado	1.44	55.50	55.51	99.98%	164
4.1.1.1.25	Autorización para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios paneles monumentales (incluye unipolares, tótem, publicidad en mobiliario urbano o luminoso y/o iluminado)	1.57	60.50	60.57	99.89%	165
4.1.1.1.26	Autorización para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios afiches o banderolas de campañas y eventos temporales	0.52	19.90	19.91	99.95%	166
4.1.1.1.27	Autorización para realización de evento o espectáculo público no afines a su diseño con una afluencia hasta a 3,000 personas	0.71	27.30	27.33	99.88%	167
4.1.1.1.28	Autorización para realización de evento o espectáculo público con una afluencia mayor a 3,000 personas	1.06	41.00	41.05	99.87%	168
4.1.1.1.29	Autorización Municipal para el funcionamiento del servicio de mantenimiento de calzado					



N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		UIT =	3850.00	N°
		COSTO (C)		%		
		% UIT ^{1/}	Sl.	Sl.	COBERTURA (I / C)	DERECHO TRÁMITE
	a) Módulo (max. 02 asientos)	0.57	21.90	21.97	99.68%	169
4.1.1.1.30	Autorización Municipal para la preparación, expendio o venta con plantas medicinales en la vía pública	0.44	17.00	17.06	99.63%	170
4.1.1.1.31	Autorización Municipal para el funcionamiento de kioscos y/o módulos en vía pública, para el expendio de diarios, revistas, libros, loterías, golosinas y complementos	1.14	43.70	43.74	99.91%	171
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD						
4.1.2.1	Duplicado del certificado de Licencia de Funcionamiento	0.44	17.00	17.04	99.76%	172
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
4.2.1.1.1	Inspección Técnica de seguridad en edificaciones (ITSE) Básica Ex Post	1.20	46.20	73.73	62.66%	173
4.2.1.1.2	Levantamiento de observaciones de la inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE) Básica Ex Post	0.80	30.80	34.30	89.80%	174
4.2.1.1.3	Inspección Técnica de seguridad en edificaciones (ITSE) Básica Ex Ante	3.67	141.30	141.36	99.96%	175
4.2.1.1.4	Levantamiento de observaciones de la inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE) Básica Ex Ante	2.05	79.00	79.07	99.91%	176
4.2.1.1.5	Inspección Técnica de seguridad en edificaciones (ITSE) de Detalle					
	4.2.1.1.5.a) Hasta 100 m2	8.91	343.00	343.08	99.98%	177
	4.2.1.1.5.b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	10.86	418.00	418.08	99.98%	178
	4.2.1.1.5.c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	11.77	453.00	453.08	99.98%	179
	4.2.1.1.5.d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	12.29	473.10	473.19	99.98%	180
	4.2.1.1.5.e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	14.75	568.00	568.08	99.99%	181
	4.2.1.1.5.f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	16.70	643.00	643.08	99.99%	182
	4.2.1.1.5.g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	18.65	718.00	718.08	99.99%	183
	4.2.1.1.5.h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	20.60	793.00	793.08	99.99%	184
	4.2.1.1.5.i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	23.84	918.00	918.08	99.99%	185
	4.2.1.1.5.j) Mayor a 50000 m2	30.34	1168.00	1168.08	99.99%	186
4.2.1.1.6	Levantamiento de observaciones de la inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE) de Detalle					
	4.2.1.1.6.a) Hasta 100 m2	3.90	150.30	150.39	99.94%	187
	4.2.1.1.6.b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	5.20	200.30	200.39	99.96%	188
	4.2.1.1.6.c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	5.20	200.30	200.39	99.96%	189
	4.2.1.1.6.d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	5.85	225.30	225.39	99.96%	190
	4.2.1.1.6.e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	7.54	290.30	290.39	99.97%	191
	4.2.1.1.6.f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	8.45	325.30	325.39	99.97%	192
	4.2.1.1.6.g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	9.36	360.30	360.39	99.98%	193
	4.2.1.1.6.h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	10.40	400.30	400.39	99.98%	194
	4.2.1.1.6.i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	11.44	440.30	440.39	99.98%	195
	4.2.1.1.6.j) Mayor a 50000 m2	12.34	475.00	475.05	99.99%	196
4.2.1.1.7	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE) previa a evento y/o espectáculo público hasta 3000 personas	4.75	182.70	182.73	99.99%	197
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD						
4.2.2.1	Duplicado del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil	0.46	17.60	17.60	99.99%	198
SUBGERENCIA DE SALUD Y CONTROL AMBIENTAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
5.1.1	Autorización de tenencia de CAN y Otorgamiento de documentos de identificación	0.37	14.30	14.37	99.48%	199
SUBGERENCIA DE SALUD Y CONTROL AMBIENTAL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD						
5.1.2.1	Duplicado del documento de identificación canina (DIC-CAN)	0.20	7.70	7.71	99.87%	200
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD						
6.1.2.1	Duplicado de credencial de los miembros del órgano directivo de las organizaciones sociales	0.40	15.30	15.39	99.39%	201
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD						
7.2.2.1	Constancia de No Adeudo de tributos	0.23	8.80	8.85	99.49%	202

1/ UIT vigente en el 2015 = S/. 3,850.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 442/MC

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria

MUNICIPALIDAD DE ATE**Declaran habilitado urbano de oficio terreno ubicado en el distrito****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0448**

Ate, 5 de junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO: el Expediente Nº 38296-2014 del señor LUCIO OCHOA LAGOS, Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda 27 de Abril Limitada Nº 213; el Informe Nº 056-2015-MDA/GDU-SGHUE-JMUE, y el Informe Nº 095-2015-SGHUE-GDU/MDA, de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; el Informe Nº 382-2015-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 061-2015-MDA/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Proveído Nº 1603-2015-MDA/GM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Documento Nº 38296 de fecha 07 de Agosto del 2014, el señor LUCIO OCHOA LAGOS, Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda 27 de Abril Limitada Nº 213, en representación de los propietarios por Transacción Extrajudicial, mediante testimonio de compra-venta e independización que el Sr. Humberto Heredia Muñoz como vendedor formaliza con fecha 31 de julio de 1992, a través del Segundo Juzgado Agrario dando en venta real y enajenación perpetua a favor de la compradora (Cooperativa de Vivienda 27 de abril LTDA Nº 213), del Sub Lote F-1, Parte del Lote 2 de la Zona Alta del Sector B del Fundo Inquisidor y Pulido, Distrito de Ate, con un área de 5,415.00m²., en cuya propiedad se encuentra distribuidos diecinueve lotes de terreno correspondientes a la manzana D1 de la Cooperativa; dicha área del Sub Lote F-1 se encuentra físicamente urbanizada, consolidada con todos los servicios básicos pistas y veredas, con los requisitos pertinentes, solicita la Habilitación Urbana de Oficio del terreno;

Que, a través del Informe Nº 056-2015-MDA/GDU-SGHUE-JMUE, de fecha 16 de Febrero del 2015, emitido por el Área Técnica de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, se establece que el terreno de la Cooperativa de Vivienda 27 de Abril Limitada Nº 213 con un área total de 5,415.00 m², encontrándose está situada en una zona consolidada, conforme a la inspección ocular y las fotografías correspondientes, existiendo en el edificaciones, contando con los servicios básicos de agua, desagüe, energía eléctrica domiciliaria y pública, pistas y veredas. El estado del terreno constituido por el Sub Lote F-1, parte del Lote 2 de la Zona Alta del Sector B del fundo Inquisidor y Pulido se encuentra en proceso de aprobación de Habilitación Urbana de Oficio, recomendándose para a fin de sanear, esta situación se proceda a dictar el acto administrativo que determine que dicha área sea declarada habilitada de oficio al amparo de lo dispuesto por el artículo 24º de la Ley Nº 29090 y en conformidad con la Ley Nº 29898, ley que modifica la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones que establece el procedimiento de Habilitaciones Urbanas de Oficio;

Que, mediante Informe Nº 095-2015-SGHUE-GDU/MDA, de fecha 18 de Febrero del 2015, la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, concordando con el Informe Nº 056-2015-MDA/GDU-SGHUE-JMUE,

señala que cumple con los requisitos físicos y los Planos Urbanos del Sector, con la evaluación técnica, determina la factibilidad de su aprobación conforme lo dispuesto en la normativa vigente contenida en el Capítulo VII del D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA; por lo que se considera que el predio materia de evaluación técnica se encuentra ubicado en una zona consolidada y físicamente urbana, calificándolo dentro de los parámetros establecidos por la normativa para ser declarado Urbano de Oficio, de igual modo precisa que queda pendiente el acto previo de la inscripción registral de la Habilitación Urbana de Oficio, la Inscripción Registral de la Compra Venta e Independización del predio a favor de la recurrente; encontrándola conforme considera factible proseguir y culminar el proceso con el envío a la Alta Gerencia luego del pronunciamiento legal;

Que, mediante Informe Nº 382-2015-MDA/GAJ de fecha 27 de Abril del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que técnicamente el predio materia de Habilitación Urbana de Oficio cumple con las condiciones establecidas en el artículo 24º de la Ley 29090, así como el artículo 40.1 de su Reglamento (D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA), por lo que opina que no existiría impedimento para aprobar la Habilitación Urbana de Oficio del terreno ubicado en el Sub Lote F-1, Parte del Lote 2 de la Zona Alta del Sector B del Fundo Inquisidor y Pulido, lo cual deberá emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva acorde a lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 223-MDA;

Que, el Artículo 24º de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (artículo modificado por la Ley Nº 29898), establece que las municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios regístralmente calificados como rústicos ubicadas en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios;

Que, el predio a Habilitar de Oficio, se encuentra en proceso de inscripción de Título en los Registros Públicos de Lima a favor de la Cooperativa 27 de Abril Ltda Nº 213, según la transacción Extrajudicial de fecha 31 de Julio de 1992, que a través del Segundo Juzgado Agrario otorga en venta real y enajenación perpetua a favor de la recurrente;

Que, en relación a los Planes Urbanos, el predio en mención está calificado con zonificación de Comercio Zonal (CZ) y Residencial de Densidad Media (RDM) de conformidad con la Ordenanza Nº 1099-MML. En cuanto al sistema vial, el predio se ubica entre tres vías locales denominadas Av. Calca, Av. La Mar y la Calle Paucartambo, las mismas que no forman parte del Plan Vial Metropolitano (Ordenanza Nº 341-MML), por lo que no se encuentra afecto al Sistema Vial Metropolitano. De otro lado las habilitaciones Urbanas de Oficio no se encuentran sujetas a los aportes reglamentarios, de conformidad con el artículo 24º de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones. Por consiguiente, el predio en mención cumple con los Planes de Desarrollo Urbano;

Que, el artículo 73º numeral 1.1.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, dentro de las cuales es la de organizar el espacio físico y uso del suelo, asimismo el artículo 79º numeral 3.6.1 de la referida ley, establece como funciones exclusivas y específicas de las Municipalidades normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias como realizar fiscalización de habilitaciones urbanas;

Que, el artículo 40º del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA establece que: "La Declaración de Habilitación Urbana de Oficio es un procedimiento administrativo mediante el cual las municipalidades declaran habilitado de oficio un predio ubicado en zonas urbanas consolidadas que cuente con edificaciones destinadas a vivienda y demás complementarias a dicho uso, con servicios públicos domiciliarios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público e inscrito regístralmente como predio rústico"

Que mediante Ordenanza Nº 223-MDA modificada por ordenanza Nº 292-MDA la Municipalidad de Ate regula las Habilitaciones Urbanas de Oficio dentro de su jurisdicción, facultando en su artículo 4º al Alcalde, para que mediante Resolución de Alcaldía declare habilitado como urbano

de oficio, los predios que previa evaluación por las áreas competentes, cumplan con las características señaladas en la presente ordenanza. Asimismo, en el artículo segundo de la Ordenanza N° 292-MDA, se encarga a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, la identificación de los predios registralmente calificados como rústicos y ubicados en zonas urbanas, debiendo cumplir dichos predios con lo establecido en la Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 061-2015-MDA/GDU, de fecha 05 de Mayo del 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 095-2015-SGHUE-GDU/MDA, así como el Informe N° 382-2015-MDA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien considera que no existe impedimento para aprobar la Habilitación Urbana de Oficio para el presente caso, opina por la procedencia técnica y administrativa siendo factible la aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Proveído N° 1603-2015-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades; y la Ley N° 29898 Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR; HABILITADO URBANO DE OFICIO, el terreno con un área de 5,415.00 m2, denominado Sub Lote F-1, parte del Lote 2 ubicado en la Zona Alta del Sector B del fundo Inquisidor y Pulido del distrito de Ate; Provincia y Departamento de Lima, el cual se encuentra inscrito en el asiento 180 Fs. 412 del Tomo 1183 y continúan en la Ficha Registral N° 11046962 del Registro de Predios, Zona Registral IX Sede Lima - SUNARP de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA 27 DE ABRIL LIMITADA N° 213, calificado con zonificación Residencial de Densidad Media "RDM", y Comercio Zonal "CZ" de conformidad con la Ordenanza N° 1099-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- APROBAR; el Plano N° 018-2015-SGHUE-GDU/MDA y su respectiva Memoria Descriptiva que forman parte de la presente Resolución, siendo la distribución del área del terreno cuya Habilitación Urbana de Oficio que se aprueba es la siguiente:

AREA TOTAL	5,415.00 m2
AREA UTIL TOTAL	3,464.88 m2
Área Util Residencial Densidad Media "RDM"	1,280.00 m2
Área Util Comercio Zonal "CZ"	2,133.98 m2
Área de Compensación	50.90 m2
Área de Vías	1,950.12 m2

Artículo 3°.- DETERMINAR; que como resultado de la habilitación urbana que en este acto se declara, se obtiene 19 lotes, de los cuales 08 son para Uso Vivienda, y 11 para Uso Comercio Zonal, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas se detallan en el Plano N° 018-2015-SGHUE-GDU/MDA y la Memoria Descriptiva que forman parte de la presente Resolución;

Artículo 4°.- PRECISAR; que el terreno de la habilitación urbana de oficio correspondiente al Sub Lote F-1, parte del Lote 2 de la Zona Alta del Sector B del fundo Inquisidor y Pulido, tiene asignada la Zonificación de Uso Residencial de Densidad Media "RDM" y Uso Comercio Zonal "CZ", de conformidad con el Plano de Reajuste de Zonificación y Usos de Suelo para el Distrito de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 1099-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 5°.- DISPONER; la Inscripción en el Registro de Predios Zona Registral IX Sede - SUNARP, el cambio de uso de rústico a urbano del inmueble de 5,415.00 m2, ubicado en el Distrito de Ate, e inscrito en el asiento 180 Fs. 412 del Tomo 1183 y continúan en la Ficha Registral N° 11046962 del Registro de Predios, Zona Registral IX Sede Lima - SUNARP de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA 27 DE ABRIL LIMITADA N° 213, calificado con zonificación Residencial de Densidad Media "RDM", y Comercio Zonal "CZ" de conformidad con la Ordenanza

N° 1099-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y en consecuencia otorgar la libre disponibilidad de los mismos, por cuenta y costo de los propietarios del inmueble.

Artículo 6°.- DISPONER; la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, por cuenta y costo de la Propietaria del inmueble.

Artículo 7°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil, con conocimiento a la parte interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1281633-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza que aprueba los procedimientos, servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 442/MC

Comas, 3 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Comas en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

VISTO:

El Dictamen de fecha 30 de junio del 2015 emitido por la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Comas; el Informe N° 133-2015-GPPR/MC, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe N° 192-2015-GAJ-MDC, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y, el Informe N° 008-2015-GM/MC del Gerente Municipal; respecto del Proyecto de Ordenanza del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) y los derechos administrativos contenidos en el mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales...son competentes para...Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el Código Tributario en su artículo 60° establece "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el artículo 36° numeral 36.1 del de la Ley N°

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que..."Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante... Ordenanza Municipal. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad.";

Que, de acuerdo con el art. 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, con Edicto N° 227 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se otorga al Servicio de Administración Tributaria de Lima la facultad de "Emitir opinión acerca de las Ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana";

Que, con oficio N° 041-2015-GM/MC, se remitió al Servicio de Administración Tributaria de Lima la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 432/MC "Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas", en concordancia con los procedimientos aprobados mediante Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y sus modificatorias;

Que, con oficio N° 264-090-00000226, de fecha 25 de mayo de 2015, el Servicio de Administración Tributaria de Lima, procede a devolvernos la solicitud de ratificación, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles, se subsanen las observaciones efectuadas, y proceder con el ingreso de una nueva solicitud, tal como lo establece el literal c) del artículo 12° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 133-2015-GPPR/MC, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización presenta el Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas, una vez subsanada todas las observaciones, y lo que remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 192-2015-GAJ/MDC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina que es procedente la aprobación del Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal, para que en uso de sus atribuciones proceda a su aprobación y consiguientemente sea derivado al Concejo Municipal de Lima Metropolitana para su respectiva ratificación;

Que, mediante Informe N° 008-2015-GM/MC, la Gerencia Municipal emite opinión favorable respecto del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas, así como con relación a los costos establecidos en su formulación, recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal para su aprobación respectiva. Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, con el voto unánime de los señores regidores, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS
PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS
Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS
EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE COMAS**

Artículo Primero.- Aprobación de los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad

Apruébense los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Comas, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Incorporación de los procedimientos administrativos en el TUPA

Dispóngase la incorporación de los procedimientos

administrativos, aprobados según el artículo primero de la presente Ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Comas, siendo que estos forman parte de la presente.

Artículo Tercero.- Aprobación de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad.

Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad de la Municipalidad Distrital de Comas que se detallan en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Artículo Cuarto.- Exigibilidad de los derechos de trámite

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza, y conforme los mecanismos previstos en la normativa vigente.

Artículo Quinto.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 20022, Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones.

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones de la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones se recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29022, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-PCM.

En cumplimiento de las formalidades en dichas normas, corresponde disponer la publicación de las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que se cobren de los procedimientos de telecomunicaciones, en el portal web institucional, en el Diario Oficial El Peruano o en uno de mayor circulación nacional.

Artículo Sexto.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con la obtención de las licencias de habilitación urbana y edificación recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090, su Reglamento y sus modificatorias.

Artículo Séptimo.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

Precísese que procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la ley N° 28976, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencia de funcionamiento.

Artículo Octavo.- Adecuación de los procedimientos administrativos al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.

Artículo Noveno.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación

de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, se adecúan a las disposiciones aplicables a tasas por trámites, derechos y licencias municipales y recogen las disposiciones previstas en la Ley N° 30230.

Artículo Décimo.- Difusión de Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional

Dispóngase que el Anexo N° 01 que contiene los procedimientos y servicios brindados en exclusividad aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.psce.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas (www.municomas.gob.pe). Dicha información también será publicada en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima (www.sat.gob.pe).

Artículo Décimo Primero.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Artículo Décimo Segundo.- Deróguese toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando, se registre, comuniqué, publique y cumpla.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1282234-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUENTE PIEDRA**

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 260-MDPP, mediante la cual se otorgaron beneficios tributarios y no tributarios, así como incentivos por pago adelantado de tributos

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 012-2015-DA/MDPP**

Puente Piedra, 28 de agosto del 2015

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 399-2015-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria; solicita prórroga de la Ordenanza N° 260-MDPP; el Informe Legal N° 280-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 260-MDPP, publicado en fecha 23 de junio de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, se otorgaron beneficios tributarios y no tributarios, así como incentivos por pago adelantado de los tributos correspondientes al periodo 2015, dentro del Distrito de Puente Piedra, cuya vigencia culminaba el 30 de junio de 2015, la misma que fue prorrogada hasta el 31 de julio de 2015 mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2015-DA/MDPP y posteriormente hasta el 31 de agosto de 2015, a través del Decreto de Alcaldía N° 011-2015-DA/MDPP;

Que, mediante Informe N° 399-2015-GAT/MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que con los beneficios tributarios otorgados mediante la Ordenanza N° 260-MDPP, durante el mes de julio se

logró incrementar considerablemente los ingresos por tributos, y que durante el presente mes de agosto se viene manteniendo el nivel de recaudación, no obstante, indica que a efectos de asegurar el cumplimiento de la Meta 23 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, referida al incremento de la recaudación del impuesto predial, resulta conveniente prorrogar los referidos beneficios durante el mes de setiembre;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 260-MDPP, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de la misma;

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y prorrogar la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios aprobados por el Concejo Distrital de Puente Piedra mediante Ordenanza N° 260-MDPP;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 y a lo señalado por el artículo 42 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza N° 260-MDPP y el Acuerdo de Concejo N° 037-2015-AC/MDPP

DECRETA

Artículo Primero.- Prorróguese hasta el 30 de setiembre de 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 260-MDPP.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, y demás órganos competentes, el estricto cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE AYALA GONZALES
Teniente Alcalde

1282637-1

**MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL**

Ordenanza que aprueba el programa de incentivo para el pago de obligaciones que se encuentran en la vía coactiva

ORDENANZA N° 292-MDSM

San Miguel, 28 de agosto de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El concejo municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al artículo 74° de la Constitución, así como al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá condonada por norma expresa con rango de ley y que excepcionalmente los Gobiernos Locales

podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, constituye política de esta corporación municipal el brindar las mayores facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a mérito de lo cual se tiene a bien amparar el pedido de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria respecto de establecer mecanismos para el incentivo de pago de obligaciones que se encuentren en la vía coactiva;

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante informe N°218-2015-GAJ/ MDSM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA VÍA COACTIVA

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto incentivar en los contribuyentes la regularización de sus obligaciones sustanciales que se encuentren en cobranza coactiva.

Artículo 2°.- El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de setiembre de 2015.

Artículo 3°.- Los contribuyentes que a la fecha tengan obligaciones pendientes de pago en la vía coactiva gozarán del descuento del 100% de costas y gastos procesales derivados del procedimiento de ejecución coactiva y levantamiento de medidas cautelares que hubiese respecto de las obligaciones tributarias que se cancelen.

Respecto de los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, y que deseen fraccionar en forma integral sus obligaciones pendientes de pago en la vía ordinaria y/o coactiva se desbloqueará en el sistema la cobranza coactiva, siempre que no presenten fraccionamientos perdidos o pendientes de pago.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Calidad de Servicios, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de su contenido.

Segunda.- VIGENCIA

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza y para la prórroga de los beneficios tributarios contenida en la misma.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1282375-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 020-2015-MDLP

Mediante Oficio N° 084-2015-GSG-MDLP, recibido el 2 de setiembre de 2015, la Municipalidad Distrital de La Perla solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 020-2015-MDLP, publicada en la edición del día 22 de agosto de 2015.

Al inicio de la parte resolutive, en el título de la ordenanza (página 559845):

DICE:

“ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS POR CONCEPTO DE LICENCIA DE DEMOLICIÓN CONTENIDO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA A FAVOR DEL COLEGIO SANTA MARÍA DE GUADALUPE”

DEBE DECIR:

“ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS POR CONCEPTO DE LICENCIA DE DEMOLICIÓN, CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA, A FAVOR DEL COLEGIO SANTA MARÍA DE GUADALUPE”

En el Artículo Primero de la ordenanza (página 559845):

DICE:

Artículo Primero.- Exonerar el Pago de los Derechos Administrativos por concepto de Licencia de Demolición, contenidos en el Texto Único Ordenado (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Perla, a favor del Colegio “Santa María de Guadalupe”, lo cual deberá ser viabilizado vía Ordenanza Municipal, conforme a los argumentos expuestos.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Exonerar el Pago de los Derechos Administrativos por concepto de Licencia de Demolición, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Perla, a favor del Colegio “Santa María de Guadalupe”.

1282227-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Otorgan beneficio no tributario en el pago de deudas por infracciones al tránsito y transporte

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2015-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de Agosto del 2015, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal para el otorgamiento de Beneficio no tributario en el pago de deudas por infracciones al tránsito y transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 y su Reglamento, reserva para las Municipalidades Provinciales facultades específicas sobre el ordenamiento y control del tránsito en general dentro de su jurisdicción, incluyendo el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores.

Que, la norma IV concordante con la norma VII del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 135-99-EF, Art. N°41 Excepcionalmente, los Gobiernos



locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de su jurisdicción precisando el plazo de vigencia de este.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto Unánime de los señores regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA PARA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO NO TRIBUTARIO EN EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Artículo 1°.- Aprobar la Campaña no Tributaria 2015, con vigencia a partir de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 31 de Octubre del 2015, otorgándose el Beneficio No Tributario en el Pago de Deudas por Infracciones al Tránsito y Transportes.

Artículo 2°.- Establecer la condonación en parte por infracción vehicular al Tránsito y Transporte, en las siguientes escalas:

INFRACCIÓN	MONTO 100%	CONDONACIÓN
M-01	S/. 3,850.00	93%
M-02 al M-05 y M-27	S/. 1,925.00	89%
M-06 al M-09	S/. 912.00	89%
M-10 al M-36	S/. 462.00	82%
G-01 al G-68	S/. 308.00	80%
L-01 al L-08	S/. 156.00	67%
A-01	S/. 5,775.00	95%
B-01 al B-04 y B-10		95%
B-05 al B-54		80%
X-01 al X-26		80%
W-01 al W-23		80%
U-02 a la U-09		80%

Artículo 3°.- La Condonación que se aprueba por el Artículo que antecede es efectiva, en tanto el pago de la deuda se ejecute al contado, según el monto establecido en la liquidación que se practicará en forma individual por cada infracción, según su naturaleza bajo responsabilidad administrativa del funcionario que autorice.

Artículo 4°.- Los administrados que se acojan a la presente ordenanza, no podrán solicitar la devolución de cualquier concepto pagado por multas, antes de la vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- CONCLUIDO, la vigencia de la presente ordenanza, se reiniciara la prosecución de los procedimientos administrativos sancionadores de los expedientes administrativos provenientes de papeletas de infracción al tránsito y actas de control que no se haya acogido al beneficio de la presente ordenanza, los mismos que volverán al estado normal que se encuentren antes de la publicación de la presente ordenanza municipal.

Artículo 6°.- Los administrados que con anterioridad a esta norma, hubieran asumido el compromiso de pago fraccionado, mediante la suscripción del documento correspondiente, también podrán acogerse a los beneficios de la presente norma, en cuyo caso la deuda está representada por el saldo aún pendiente de pago, sobre la cual se ejercerá la correspondiente liquidación.

Artículo 7°.- El beneficio comprende las deudas no tributarias, generadas hasta la fecha de vigencia de la presente ordenanza, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, (incluso en la vía de ejecución coactiva), para acogerse al presente beneficio el deudor tributario deberá de acercarse a formalizar su petición respectiva según sea el caso.

Asimismo, todos los administrados que se encuentre con reclamo o recurso impugnatorio pendiente, deberán previamente desistir del reclamo o recurso presentado, para poder acogerse al presente beneficio. Se exceptúan de este beneficio a todos aquellos obligados que tenga medidas cautelares de embargo ejecutadas, por el cual pagaran el insoluto de la deuda más los intereses, gastos y costas del procedimiento, salvo las facultades establecidas en el Art. 116° del código tributario.

Artículo 8°.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza queda suspendida y por lo tanto no aplicable, el trámite de "Fraccionamiento de Pago" por deudas que se refieran a infracción de Tránsito y al Transporte.

Artículo 9°.- Encargar a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización, Oficina de Ejecutoria Coactiva y demás Gerencias, Sub Gerencias u Oficinas que tengan injerencias en el contenido de la presente normativa, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión y publicación, conforme a la normatividad legal vigente.

Artículo 10°.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltase al señor alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante decreto de alcaldía para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal así como la ampliación de su vigencia.

Segunda.- ENCARGATURA

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Secretaría General y Sub Gerencia de Estadística y Sistemas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la casa Municipal a los 28 días del mes de agosto del 2015.

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO
Alcalde

1281640-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAL**

Modifican el TUPA de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2015-MPH**

Huaral, 27 de agosto de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 146-2015-MPH-GPPR-SGPR de fecha 27 de Agosto de 2015 de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso

de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Ordenanza N° 001-2013-MPH de fecha 13 de Febrero del 2013 y sus modificatorias posteriores, la Municipalidad Provincial de Huaral aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2013 y fue adecuado, modificado y actualizado por Ordenanza N° 010-2013-MPH, Ordenanza N° 013-2013-MPH y Decreto de Alcaldía N° 018-2013-MPH, en cumplimiento del numeral 36.3 del artículo 36° y del numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral aprobado mediante Ordenanza N° 001-2013-MPH de fecha 13 de Febrero del 2013 y sus modificatorias posteriores, no contempla en su totalidad las modificaciones efectuadas en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y modificatorias, con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, determina que: “Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente”;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que: “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo”;

Que, mediante Informe N° 844 -2015-GAJ del 27 de Agosto de 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la Propuesta de adecuación, modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral aprobado mediante Ordenanza N° 001-2013-MPH y sus modificatorias posteriores, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y modificatorias, con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° y artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- ELIMINAR el Requisito N° 6 del procedimiento 1 denominado “Licencia de Edificación – Modalidad A”: 1.5) Construcción de cercos (de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común) del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral aprobado mediante Ordenanza N° 001-2013-MPH y sus modificatorias posteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 29090, concordante con el numeral 50.6) del artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29090 aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

Artículo Segundo.- APROBAR la adecuación y modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral aprobado mediante Ordenanza N° 001-2013-MPH y sus modificatorias posteriores, en el extremo referido Requisito N° 3 del procedimiento 7 denominado “Pre – Declaratoria de edificación (para todas las modalidades A, B, C y D)”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 29090, concordante con el numeral 62.2) del artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29090 aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA; quedando la redacción de la siguiente manera:

“(…)”

3. Copia del comprobante de pago por la tasa municipal respectiva.
“(…)”

Artículo Tercero.- ACTUALIZAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2013 de la Municipalidad Provincial de Huaral, con las modificaciones mencionadas en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huaral, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente norma en la Página Web de la Institución: www.munihuaral.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Sexto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Octavo.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

1282350-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Declaran al distrito de Casa Grande como zona catastrada

(Se publica el presente Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, solicitado mediante Oficio N° 248-2015-MDCG/A, recibido el 1 de setiembre de 2015)

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2014-MDCG

Casa Grande, 20 de noviembre de 2014

VISTA; la Sesión de Concejo N° 025-2014-MDCG: Ordinaria de fecha 19 de Noviembre de 2014, en la Sección de Despacho el Informe N° 774-2014-MDCG-GIT/RHOB de Gerencia de Infraestructura y Transporte, y el Informe N° 551-2014-MDCG/SG.AJ de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la declaración de zona catastrada del distrito de Casa Grande; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972-, refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme lo establece el artículo 41 de la precitada Ley, mediante los acuerdos el Concejo toma

decisiones relacionadas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, se regula la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes Entidades Generadoras de Catastro en el país;

Que, con dicha Ley se ha establecido las bases para consolidar un Estado más moderno, que cuente con las herramientas necesarias para determinar las verdaderas dimensiones del territorio, lo que a su vez facilitará el análisis, planificación y ejecución de acciones de desarrollo que repercutan de manera directa en la población;

Que, según el Informe N° 106-2014-AC/MDCG/CSC del Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Urbanismo, Catastro y Obras, el distrito presenta una evolución en su estructura física urbana dinámica, es decir, que en él se producen cambios físicos, legales, fiscales y económicos por lo que es indispensable tener una Base de Datos permanentemente actualizada, lo que implica contar con la información veraz y sistematizada de utilidad para diversos fines, que permite conocer a tiempo real el estado de cada uno de los predios que se requiera consultar;

Que, en ese sentido, el Catastro es un instrumento de gestión estratégico para el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el desarrollo sostenible de un distrito, constituyendo un medio para ofrecer mejores servicios a los ciudadanos, generar mayores ingresos por concepto de recaudación de los tributos municipales y brindar información actualizada y oportuna que consolide una mejor gestión distrital en los aspectos económicos sociales e institucionales;

Que, así mismo, en el mencionado Informe Técnico Legal se indica que la Municipalidad de Casa Grande se encuentra a la vanguardia de la sistematización catastral, por lo que la Declaración de Zona Catastrada del distrito significaría un gran avance con respecto a los demás municipios de la provincia de Ascope y a nivel nacional;

Que, de acuerdo al artículo 3, literal 1) del Decreto Supremo N° 005-2006-jus, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28294 y la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST, emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos mediante Resolución N° 01-2009-SNCP/CNC, se entiende por Zona Catastrada el ámbito geográfico dentro del territorio nacional, cuyo levantamiento y cartografía catastral está finalizada;

Que, con la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST en mención se establece el procedimiento, las condiciones y requisitos necesarios para la declaración de Zona Catastrada de un ámbito geográfico en el territorio nacional;

Que, para declarar el distrito como Zona Catastrada es necesaria haber concluido el levantamiento de la información catastral y predial, a nivel de lote o parcela, sector, distrito y/o valle entre otros; haber asignado los Códigos únicos Catastrales y contar en formato original con información alfanumérica vinculada a la base gráfica de los predios catastrados a través de valores comunes, la misma que deberá encontrarse conforme a las normas vigentes sobre la materia,

Que, por otro lado, en la citada Directiva se señala el procedimiento a seguir para la mencionada declaración, indicándose que se deberá realizar la exposición pública del plano catastral y el reporte de los titulares catastrales en el local de la Entidad Generadora de Catastro correspondiente y otros puntos de fácil acceso al público por un plazo de veinte (20) días calendario; luego de lo cual la Entidad Generadora de Catastro, mediante la Resolución o Acuerdo de Concejo, según corresponda, declarará al distrito Zona Catastrada, cumpliendo con remitir en formato digital a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP, la Resolución o Acuerdo de Concejo, así como la Cartografía Catastral y la Base de Datos Catastral;

Que, respecto a las condiciones y requisitos que se deben cumplir para la Declaración, el citado Informe Técnico Legal indica que se ha evaluado la información catastral que existe; que se ha realizado el levantamiento de la información gráfica y alfanumérica; que se ha elaborado cartografía catastral. Así mismo, se ha llevado a cabo el empadronamiento y linderación mediante encuestas; el procesamiento de la información levantada en campo y se ha procesado la información de la Base Catastral de Datos con la cual se ha asignado automáticamente el Código Único Catastral (CUC);

Que así mismo con relación al requisito de la población del plano catastral y el reporte de los titulares catastrales en el local de la Entidad Generadora de Catastro por el plazo de veinte (20) días calendario que se exige, el mencionado Informe Técnico Legal indica que, en el caso de la Municipalidad de Casa Grande, se ha venido entregando en las cuponeras la información a cada uno de los vecinos con las salvedades previstas por la reserva tributaria, lo que equivale a la publicidad que se exige en la Directiva;

Que, conforme lo menciona el citado Informe Técnico Legal, la Municipalidad de Casa Grande culminó el levantamiento y la elaboración de la cartografía con anterioridad a la entrada en vigencia de la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST, por lo que estaría inmersa en la excepción prevista en el numeral 9 de la misma, entendiéndose que no le sería de aplicación el procedimiento que se exige para la declaración del distrito como Zona Catastrada, pese a ellos la Sub Gerencia de Catastro deja constancia de haber cumplido con el mismo;

Que, por otro lado, teniendo en cuenta que la Directiva permite que dicha Declaración se realice mediante Resolución de Alcaldía o por Acuerdo de Concejo y que el área técnica competente propone que la misma se lleve a cabo mediante Acuerdo de Concejo, corresponde emitir el presente acuerdo;

Que, a mayor sustento, el Informe Legal N° 551-2014-MDCG/SG.AJ de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo indicado por el área técnica el levantamiento catastral culminó en el año 2014, y teniendo en consideración las normas glosadas se advierte que la Municipalidad de Casa Grande se encuentra expedita para ser declarada como Zona Catastrada, pudiéndose concretar la misma conforme lo propone el área técnica y tal como lo permite la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST mediante Acuerdo de Concejo. Así mismo, precisa que una vez emitido dicho acuerdo corresponde remitirlo, en forma digital, a la Secretaría Técnica del SNCP, así como a la Cartografía Catastral y la Base de Datos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR al distrito de Casa Grande como Zona Catastrada, por cuanto se ha concluido con el levantamiento y cartografía catastral.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Urbanismo, Catastro y Obras el cumplimiento del presente acuerdo, a efectos que cumpla con remitirlo, en formato digital, a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP, así como la Cartografía Catastral y la Base de Datos, conforme lo establece la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST, y tal como lo disponen las normas vigentes sobre la materia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.municasagrande.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ALEJANDRO WILVER NAVARRO FERNANDEZ
Alcalde

1281783-1

MUSEO A SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe